



**ORDENANZAS | DECRETOS | DECLARACIONES | RESOLUCIONES | BALANCES**

**FUNDAMENTO ORDENANZA N°1407/2018**

VISTO:

La voluminosa cantidad de chatarra acumulada en el corralón municipal, que es de propiedad de la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger.

Y CONSIDERANDO:

Que, mantener esa chatarra en el lugar importa un riesgo de contaminación ambiental que, además, al tornar dificultoso o impedir el correcto desmalezado del lugar en que se encuentran, provoca el riesgo de que se alejen o transiten roedores con el claro potencial de transmitir enfermedades.

Que, la inutilización de esos desechos, no redundan en beneficio o utilidad alguna para el municipio.

Que, en consecuencia, habiendo particulares que se dedican habitualmente a adquirir, "por peso" o metodología asimilable, este tipo de desechos ferrosos y siendo menester brindar una solución a la problemática;

PORTODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°1407/2018**

ARTÍCULO 1º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar a cabo la venta directa a particular/es, con el método de compraventa "por peso" o metodología asimilable y a los valores habituales de plaza, de los desechos ferrosos (chatarra) de propiedad Municipal que constan en las veinte (20) fotografías que se exponen como Anexo I de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º: ENCOMIÉNDESE al Departamento Ejecutivo Municipal a que, previamente a llevar a cabo operaciones de compraventa de aquellos desechos ferrosos que fueren chatarras de rodados que aun estuvieran inscriptos como tales, en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, proceda a realizar los trámites pertinentes para la obtención de la baja de los mismos, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3º INFÓRMESE por parte del Departamento Ejecutivo Municipal al Honorable Tribunal de Cuentas, las condiciones y fondos que recibiera como consecuencia de las operaciones de compraventa que en cada caso realice.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ACTA DE SESIONES DEL H.C.D. N°1398.-

\*\*\*

**FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N°1408/2018**

VISTO:

Que, en virtud a lo solicitado por el contribuyente Hugo Alberto BIANCHI, DNI N°8.556.549, vecino de nuestra ciudad, quien solicita por Nota ingresada por Mesa de Entrada Municipal del 03/10/2018, que éste Cuerpo legislativo debata y apruebe un Plan de Pagos diferencial al previsto actualmente en nuestra Ordenanza Tarifaria, para financiar y regularizar la deuda de Tasa por Servicios a la Propiedad inmueble Cuenta N°4388, del inmueble ubicado en calle Alberdi N°26 de nuestra ciudad, que le fuera adjudicado por partición extrajudicial de los bienes dejados al fallecimiento del Antonio Rinato BIANCHI, realizada por Escritura número sesenta y tres de fecha 28/04/2018, ante el Escribano Abelardo Bosa, y donación en el mismo acto, que se adjunta a la presente.-

Que, el Plan ofrecido para concluir el proceso indicado precedentemente, es respecto a la deuda por Tasas Municipales que posee el inmueble identificado con Cuenta Municipal 4388, Nomenclatura Catastral 1905080201001003000000, y consiste en un Plan de Pagos en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$800,00 cada una, y posteriormente en cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$3.000,00 hasta la cancelación total de la deuda, sin intereses, y que incluye toda la deuda vencida y hasta el período 012/2018.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el solicitante demuestra en su Nota voluntad de pago.-

Que en dicho inmueble, se pretende habilitar un comercio por el Sr. Agustín GUERRERO, DNI N°36.720.258, en el Rubro "venta al por menor de artículos de electricidad", siendo la inexistencia de deuda vencida uno de los requisitos exigidos para dar curso al trámite de habilitación comercial.-

Que el Plan que requiere le sea aprobado sería garantizado, convenio mediante, a través de la garantía personal de su esposa la Sra. Susana Lidia OLIVA, DNI N° 12.281.604, quien posee recibo de sueldo en la Empresa Magic Clean SRL de limpieza del Edificio del Casino, y del Sr. Agustín GUERRERO, éste último garantizando solamente lo que debe abonarse durante la vigencia del período locativo.-

Que, en el análisis del proyecto, ambos Bloques de Concejales acuerdan aceptar la propuesta pero con modificaciones al valor o monto asignado a cada cuota; de tal modo que, el Plan de Pagos aceptado por unanimidad de los Concejales presentes en la Sesión es el siguiente, a saber: en un total de treinta y dos (32) cuotas, mensuales y consecutivas, de las cuales, las primeras doce (12) cuotas deberán ser de \$1.500, cada una, y las restantes veinte (20) cuotas deberán ser de \$3.000 cada una.- Que, se

acuerda, además, que los plazos que se concedan al contribuyente caduquen por la falta de pago de al menos dos cuotas consecutivas, tres alternadas y/o más de sesenta días de mora de cada pago.-

Que, analizada la situación expuesta, se considera procedente el pedido que se nos formula.-

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°1408/2018**

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTESE el Plan de Pagos solicitado por el contribuyente Hugo Alberto BIANCHI, DNI N°8.556.549, vecino de nuestra ciudad, con las modificaciones acordadas por los Bloques que componen el Concejo Deliberante de la ciudad, y que constan en los PLANES DE FACILIDADES DE PAGO N° 00023123 y N°00023125, que corren en ANEXO I en seis (6) páginas; y los antecedentes conformados por la Nota con Propuesta de Pago y demás documentación pertinente que el contribuyente ingresara por Mesa de Entrada Municipal en fecha 03/10/2018, y que corre como ANEXO II (en 25 páginas) formando parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º.- TENGASE ratificado por éste Concejo Deliberante los PLANES DE FACILIDADES DE PAGO N° 00023123 y N°00023125, que corren en ANEXO I en seis (6) páginas, emitidos por la Oficina de Rentas Municipal y suscriptos por el contribuyente y sus garantes o fiadores.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-

Acta de Sesiones del H.C.D. N°1398.-

\*\*\*

**FUNDAMENTO DE LA ORDENANZA N°1412/2018**

Y VISTO:

Que, el denominado Proyecto de Autoconstrucción asistida Cáritas Corral de Bustos Ifflinger, Barrio Santa Lucía, ha sido finalizado en su construcción y adjudicación a sus beneficiarios, por lo que se encuentra en estado de ser escriturado.

Y CONSIDERANDO:

Que, si bien, por las Ordenanzas N°0943/2009 de fecha 16/04/2009 y N°1345/2017 de fecha 06/12/2017, debería primeramente escriturarse la donación a favor de Cáritas Argentina, para que ésta, luego de ella, proceda a su vez a escriturar a favor de los adjudicatarios, esos inmuebles.

Que, simples razones de economía, celeridad y simplificación en la instrumentación notarial, hacen conveniente abreviar dichos pasos y proceder escriturar directamente a los beneficiarios adjudicatarios, de cada uno de los Lotes donados oportunamente por la Municipalidad.

Que así es solicitado por el propio Cura Párroco de la ciudad, en su carácter de representante de Cáritas Argentina, para nuestra localidad.

Por todo ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°1412/2018**

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE Y FACÍLTASE al Intendente Municipal a suscribir las escrituras traslativas de dominio de donación gratuita, a favor de quienes resultaron adjudicatarios de acuerdo al listado dispuesto en los Decretos del D.E.M. N°081/2016 de fecha 26/08/2016 y N°094/2018 de fecha 23/10/2018 (cuyas copias se adjuntan anexos al presente), en mérito del "Proyecto de Autoconstrucción asistida Cáritas Corral de Bustos Ifflinger, Barrio Santa Lucía" efectuado a través de Caritas Argentina; modificando por consiguiente lo ordenado al respecto por Ordenanzas N°0943/2009 de fecha 16/04/2009 y N°1345/2017 de fecha 06/12/2017, por resultar conveniente por razones economía, celeridad y simplificación en la instrumentación notarial.

ARTÍCULO 2º.- DÉJESE EXPRESAMENTE ACLARADO que, si bien, Caritas Argentina no recibirá la donación de los lotes por escritura, sino los adjudicatarios de los mismos, en el desarrollo del proyecto fue dicha institución quien ha llevado a cabo la efectivización de la donación de la Municipalidad a favor de los beneficiarios y toda la operatoria para la construcción de las viviendas en dichos inmuebles.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-

Acta de Sesiones del H.C.D. N° 1400.-

\*\*\*

**FUNDAMENTO ORDENANZA N°1413/2018**

VISTO:

Que, mediante Ordenanza N° 1405/2018, se dispuso ratificar las adjudicaciones vigentes al día 20 de septiembre del etc., dispuestas por la Dirección de Vivienda de la Provincia de Córdoba, en el marco del Programa Provincial "LO TENGO", correspondientes a los distintos sorteos que tuvieron lugar hasta el presente para nuestra ciudad, respecto a treinta y un (31) Lotes que se describieron al efecto.

Que, luego de ello, se produjo la renuncia del señor Joaquín Daniel SALDAÑA, DNI N° 33.175.310, de la adjudicación que le fuera efectuada en el marco de dicho Programa, respecto del denominado LOTE 22, de la Manzana Catastral N° 60 (corresponde a la Manzana N° 97 del Plano Oficial de esta ciudad), siendo su suplente en el sorteo, la señora María José CORIA, DNI N° 29.761.312.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se torna necesario actualizar los datos de las personas que resultaron adjudicatarias de los treinta y un (31) lotes que forman parte del Programa Provincial "LO TENGO", a cuyo fin corresponde modificar la redacción del Artículo 1° de la Ordenanza N° 1405/2018, excluyendo al renunciante e incluyendo a su suplente, en la forma indicada precedentemente.-

PORTODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1413/2018**

ARTÍCULO 1°: MODIFÍQUESE el Artículo 1° de la Ordenanza N° 1405/2018, que queda redactado de la siguiente forma, a saber:

*"ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE las ADJUDICACIONES vigentes al día de la fecha, dispuestas por la Dirección de Vivienda de la Provincia de Córdoba, en el marco del Programa Provincial "LO TENGO", correspondientes a los distintos sorteos que tuvieron lugar hasta el presente para nuestra ciudad, respecto a los siguientes treinta y un (31) Lotes que se describen seguidamente, a saber:*

*a)- Respecto a los Lotes correspondientes a la Manzana Catastral N° 53 (corresponde a la Manzana N° 46 del Plano Oficial de esta ciudad):*

*LOTE 100: se adjudica al Sr. Franco Agustín CAPPONE, DNI N° 31.795.558.-*

*LOTE 101: se adjudica a la Sra. Vilma Noemí CAÑETE, DNI N° 35.258.698.-*

*LOTE 102: se adjudica al Sr. Leonardo ODORISIO, DNI N° 30.754.490.-*

*LOTE 103: se adjudica a la Sra. Flavia Silvana CARRANZA, DNI N° 23.912.468.-*

*LOTE 104: se adjudica al Sr. Jairo Luis Alfredo PINTOS, DNI N° 33.449.711.-*

*LOTE 105: se adjudica a la Sra. María Luisa ETCHEGARAY, DNI N° 12.051.972.-*

*LOTE 106: se adjudica a la Sra. María Soledad TORRES, DNI N° 31.404.477.-*

*LOTE 107: se adjudica al Sr. Lucas Sebastián BAUNGART, DNI N° 27.991.804.-*

*LOTE 109: se adjudica al Sr. Sixto Antonio PANIAGUA FLEITAS, DNI N° 94.686.003.-*

*LOTE 111: se adjudica al Sr. Ricardo BERÓN, DNI N° 14.670.201.-*

*LOTE 113: se adjudica al Sr. Juan Cruz PATRIGNANI SELVA, DNI N° 35.670.125.-*

*LOTE 116: se adjudica al Sr. Román Ezequiel RONDA, DNI N° 31.404.479.-*

*LOTE 117: se adjudica al Sr. Cristian MEDEI, DNI N° 33.033.948.-*

*b)- Respecto a los Lotes correspondientes a la Manzana Catastral N° 60 (corresponde a la Manzana N° 97 del Plano Oficial de esta ciudad):*

*LOTE 6: se adjudica al Sr. Alexander CINGOLANI, DNI N° 42.638.949.-*

*LOTE 7: se adjudica al Sr. Damián Matías BOMBERGER, DNI N° 31.795.655.-*

*LOTE 8: se adjudica a la Sra. Marcela Alejandra RICATTO, DNI N° 23.813.251.-*

*LOTE 9: se adjudica al Sr. Santiago Domingo DELLA PUPPA, DNI N° 33.957.852.-*

*LOTE 10: se adjudica a la Sra. Vanesa Anahí LOZA, DNI N° 31.795.510.-*

*LOTE 11: se adjudica a la Sra. Graciela María ALVARADO, DNI N° 29.664.227.-*

*LOTE 14: se adjudica al Sr. Brian Jesús RIVERO, DNI N° 36.720.276.-*

*LOTE 15: se adjudica al Sr. Pablo SAMUT, DNI N° 28.582.625.-*

*LOTE 16: se adjudica a la Sra. Florencia Virginia SANGOY, DNI N° 31.768.112.-*

*LOTE 17: se adjudica a la Sra. Noemí Esther SOSA, DNI N° 27.538.964.-*

*LOTE 18: se adjudica a la Sra. Iohana Evelin SERVINALEGRE, DNI N° 30.154.226.-*

*LOTE 19: se adjudica a la Sra. Luisina PARODI, DNI N° 30.151.175.-*

*LOTE 20: se adjudica a la Sra. María Eva ALVAREZ, DNI N° 10.371.301.-*

*LOTE 21: se adjudica al Sr. Jeremías SENSOLINI, DNI N° 39.971.497.-*

*LOTE 22: se adjudica a la Sra. María José CORIA, DNI N° 29.761.312.-*

*LOTE 23: se adjudica al Sr. Sebastián Avelino VACA, DNI N° 31.795.592.*

*LOTE 24: se adjudica a la Sra. Mariela del Rosario LUNA, DNI N° 22.828.901.-*

*LOTE 25: se adjudica a la Sra. Florencia Rocío CALDEZ, DNI N° 35.909.533.-*

*ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-*

*ACTA DE SESIONES DEL H.C.D. N° 1400.-*

\*\*\*

**FUNDAMENTO ORDENANZA N° 1414/2018**

VISTO:

Que, una lugar de la ciudad en la que se torna muy estrecho el tránsito vehicular, es el que se encuentra en la intersección Norte de calle 25 de Mayo y Avenida Italia, más precisamente, donde se encuentra el reconocido "busto de la Madre".

En dicho lugar, quienes pretenden ingresar desde calle 25 de Mayo para doblar hacia el Oeste, por Avenida Italia, suelen encontrarse con vehículos estacionados sobre el referido cordón, en ocasiones de envergadura, lo que torna dificultoso sortear este obstáculo dado que se disminuye el espacio por el que se pasa entre los eventuales vehículos estacionados y el Boulevard de la mencionada Avenida.

Y CONSIDERANDO:

Que, el sector donde se pretende prohibir el estacionamiento se corresponde con toda la extensión de cordón sobre el que actualmente se ubica la ex Estación de Trenes del FFCC, es decir, la Escuela Municipal de Música.

Que, de esa forma, no se está afectando a ningún frentista en particular.

Que, en la regulación sobre el tránsito en la ciudad, es elemental priorizar la seguridad de los transeúntes y de las personas en general.

PORTODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1414/2018**

ARTÍCULO 1°: PROHÍBASE el ESTACIONAMIENTO en la intersección Norte de calle 25 de Mayo y Avenida Italia, de nuestra ciudad. La prohibición de estacionamiento corresponde a toda la extensión de cordón sobre el que actualmente se ubica la ex Estación de Trenes del FFCC, es decir, cordón del predio o explanada que antecede al actual edificio de la Escuela Municipal de Música.

ARTÍCULO 2°: DISPÓNGASE, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal, la pertinente señalización y pintado de la extensión correspondiente de cordón sobre el que rige la prohibición ordenada precedentemente en el Artículo 1° de la presente.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- ACTA DE SESIONES DEL H.C.D. N° 1403.-

\*\*\*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS- IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1415/2018 (TARIFARIA ANUAL 2019 versión abreviada)**

ARTICULO 1°.- A los fines de su aplicación para el año 2019, dispónese que regirán los Derechos, Tasas, Impuestos y Contribuciones que se establecen en esta Ordenanza que se denominará a todos los efectos "ORDENANZA TARIFARIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER AÑO 2019".-

(\* El contenido cuenta con 52 páginas en su contenido original)

ARTICULO 93°.- Esta Ordenanza, comenzará a regir a partir del 1° de Enero del 2019, ratificándose todo lo actuado por el Departamento Ejecutivo hasta la fecha de sanción de la misma.-

ARTICULO 94°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-

Acta de Sesiones del H.C.D. N° 1407.-

\*\*\*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1416/2018**

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL PARA EL AÑO 2019

Art. 1°) - FIJASE en la suma de PESOS Doscientos sesenta y nueve millones trescientos siete mil ciento ochenta y siete centavos ( \$ 269.307.108,67) el Total de Errogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal para el ejercicio 2019, las que se detallan analíticamente en Planillas Anexas que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 2°) - ESTIMASE en la suma de PESOS Doscientos sesenta y nueve millones trescientos siete mil ciento ochenta y siete centavos ( \$ 269.307.108,67) el Total de Ingresos destinados a atender los egresos a que se refiere el artículo 1°, de acuerdo al detalle que figura en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art. 3°) - LAS REMUNERACIONES para el personal municipal, incluidas las Autoridades Superiores y, cuando correspondiere, las dietas de los Señores Concejales y Miembros del Tribunal de Cuentas, serán fijadas por el Honorable Concejo Deliberante con arreglo a las prescripciones de la Carta Orgánica Municipal.-

Art. 4°) - EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO podrá reglamentar por Decreto el Régimen de Horario extraordinario del Personal Municipal, el Régimen de Salario Familiar y el Régimen de Viáticos y Movilidad.-

REGIMEN DE CONTRATACIONES

Art. 5°) - TODA ADQUISICION, arrendamiento, concesión, suministro, obras y servicios que deba realizar la Administración o encomendar a terceros, se realizará por Licitación y de un modo público, como regla general y con ajuste a las normas de la presente.-

Art. 6°) - NO OBSTANTE lo expresado en el artículo anterior, se podrá contratar en forma directa o mediante Concurso de Precios o Remate Público, en los casos y por el procedimiento que ésta Ordenanza establece.-

Art. 7°) - TODA VENTA de bienes Municipales se efectuará por Licitación ó Remate Público, salvo excepción fundada en Ordenanza especial. El llamado será autorizado por el Honorable Concejo Deliberante, mediante la sanción de la Ordenanza respectiva, correspondiendo a la adjudicación al Departamento Ejecutivo, con arreglo a las bases fijadas en los respectivos Pliegos de Condiciones Generales y Especificaciones.-

Art. 8°) - CUANDO EL MONTO de la Contratación supere la suma de \$ 1.543.090,40, la selección del contratista deberá efectuarse mediante Licitación dispuesta por Ordenanza y dicho procedimiento podrá no ser de aplicación a criterio del Departamento Ejecutivo bajo razones fundadas cuando la Municipalidad deba proceder a seleccionar contratistas en razón de la aplicación de Leyes Especiales de Coparticipación de Obras Públicas, en cuyo caso podrá realizar Concurso de Precios.- Igual procedimiento podrá ser utilizado cuando por otras Leyes ó disposiciones se recepcionen fondos públicos provinciales y/o nacionales con destinos determinados para obras o trabajos públicos, o para adquisición de bienes que no sean en coparticipación entre la Municipalidad y dichos estados.-

Art. 9°) - EL PROCEDIMIENTO deberá cumplirse en forma tal que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, asegure la igualdad de los mismos y la defensa de los intereses públicos.-

PLIEGO DE CONDICIONES

Art.10°) - LOS PLIEGOS de Condiciones deberán contemplar las siguientes

especificaciones:-

- a)-Objeto de la Licitación:- deberá individualizarse exactamente el objeto de la contratación cuidando de preservar la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes.-
- b)-Características Técnicas:- deberán contener las especificaciones técnicas del objeto a contratar, evitando referirlas a marcas determinadas o detalles que puedan sugerir parcialidad.-
- c)- Cotización: deberán preverse concreta y específicamente cada uno de los aspectos de las distintas alternativas de pago.- Podrán solicitarse cotizaciones por cada una de las partes componentes del objeto de la contratación, debiendo indicarse en éste caso si esto es al efecto del estudio de las propuestas o para efectuar adjudicaciones parciales.-
- d)-Presupuesto Oficial:- se estimará el presupuesto oficial de la contratación expresándose el monto del mismo.-
- e)-Garantía de la propuesta:- deberá constituirse conforme a las modalidades que se preverán y su importe resultará de aplicación del porcentaje que sobre el monto del presupuesto oficial se determine en el pliego particular respectivo.-
- f)-Garantía de Contrato y Garantía de Funcionamiento:- las características del objeto de la contratación determinará el tipo y el término de las mismas.-
- g)-Pérdidas de la garantía de propuesta:- el desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez, la no integración de la garantía del contrato, o la falta de firma del contrato respectivo cuando correspondiere, acarreará la pérdida de la garantía.-
- h)-Pérdida de la garantía del contrato:- el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales importará la pérdida de la garantía del contrato, si esta se hubiere previsto.- Caso contrario se afectará la garantía de la propuesta.-
- i)-Mantenimiento de la oferta:- deberá determinarse el tiempo durante el cual el oferente se obliga a mantener su propuesta.- Todo plazo menor fijado por el proponente se tendrá por no escrito.-
- j)-Plazo de cumplimiento:- deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato.-
- k)-Presentación de la propuesta:- las propuestas serán presentadas en dos sobres, ante la Repartición Municipal que indique el Departamento Ejecutivo, sin membrete comercial, cerrados y lacrados, los que se denominarán "SOBRE PROPUESTA" y "SOBRE PRESENTACION".-
- El SOBRE PRESENTACION contendrá:-
- 1.-Comprobante de las garantías exigidas por el pliego.-
  - 2.-Comprobante de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.-
  - 3.-El sellado municipal.-
  - 4.- Toda otra documentación que se solicite en el Pliego particular respectivo.-
- El SOBRE PROPUESTA contendrá:
- 5.-La oferta por duplicado, y la garantía técnica o de servicio, cuando correspondiere.-
  - 6.-Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos, serán agregadas como simple constancia de presentación, y los sobres propuestas serán devueltos en el acto y sin abrir.- Desde ese momento dichas propuestas quedarán automáticamente eliminadas de la Licitación.-
- DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACION
- Art.11° ) - EN el lugar, día y hora establecidos mediante Decreto, el Departamento Ejecutivo procederá a abrir las propuestas en presencia de los interesados que concurren al acto.- Después de leídas las mismas, se labrará acta donde consten los precios de las cotizaciones de cada una de las propuestas, como así también las observaciones que crean conveniente formular los presentes.-
- Art.12°) - EN el caso de enajenación, el Departamento Ejecutivo elevará dentro de los cinco (5) días de la fecha de apertura de los sobres, un estudio comparativo de las propuestas presentadas, al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento, emitiendo opinión acerca de la que resulte conveniente.- Este informe constituirá la base para el dictado del correspondiente Decreto de Adjudicación o aprobación de la subasta.-
- Art.13°) - CUANDO no se hubieran presentado proponentes, la Licitación se declarará desierta mediante decreto del Departamento Ejecutivo.- En caso de que las ofertas no se ajusten al Pliego de Condiciones o modifiquen las bases establecidas, y no se hubiere aplicado el principio general dispuesto en el Artículo 10, apartado 5), se declararán inadmisibles las mismas, por acto emitido por Autoridad competente, para resolver sobre la adjudicación.-
- En ambos casos el efecto jurídico será el mismo y podrá procederse por Decreto del Departamento Ejecutivo a un segundo llamado con la misma Ordenanza y Pliego.-
- Art.14°) - LA Autoridad competente para resolver sobre la adjudicación podrá desestimar las propuestas y rechazarlas a todas, sin que ello dé derecho a reclamo alguno, debiendo recabar para ello de decisión fundada del Departamento Ejecutivo.-
- Art.15°) - LA adjudicación recaerá sobre la propuesta que a juicio de la Autoridad competente sea la más ventajosa entre aquellas que se ajustan en un todo a las bases y condiciones establecidas para la Licitación.- Entiéndase por propuesta más ventajosa o conveniente a aquellas que ajustadas a las bases de la contratación y presentando equiparación y atributos técnicos similares entre ellas sea la de más bajo precio.-
- La autoridad competente podrá decidir frente a la propuesta más conveniente sobre otra que habiendo cumplimentado los requisitos del pliego y demás especificaciones del llamado, ofrezca mayores atributos técnicos, siempre que no exceda en el 15% del precio de la mencionada anteriormente.-
- Igual criterio será de aplicación cuando se trate de contrataciones de Servicios Personales con relación a los antecedentes:- personales, comerciales o profesionales, de los proponentes.-
- REMATE PÚBLICO
- Art.16°) - EL REMATE PÚBLICO será dispuesto mediante Ordenanza y realizado por ante el Secretario Municipal en la forma y condiciones que se determinan a continuación.-
- Art.17°) - ANTES DEL REMATE, los bienes deberán ser valuados por el Consejo de Tasaciones de la Provincia cuando se trate de inmuebles y por Peritos o Funcionarios Municipales, cuando sean bienes muebles.-La valuación establecida será la base del remate y no podrá adjudicarse venta alguna que no alcance a este monto.- En casos especiales la intervención del Consejo de Tasaciones de la Provincia, podrá ser reemplazada por una comisión Especial de Tasaciones que integrarán:- un representante del Departamento Ejecutivo otro del Honorable Concejo Deliberante y uno del Tribunal de Cuentas.-
- Art.18°) - EL LUGAR, día y hora del remate, forma de pago, descripción de los bienes, lugar donde puedan ser revisados y demás condiciones de la contratación, serán establecidos en los Pliegos Particulares.-
- Art.19°) - LA PUBLICIDAD consignando los datos anteriormente señalados se efectuará de conformidad a las disposiciones de los Artículos 28 y 29 de la presente Ordenanza.- Asimismo los anuncios del remate deberán insertarse en los lugares de acceso público.-

- Art.20°) - EN EL LUGAR, día y hora establecidos, el rematador designado dará comienzo al acto leyendo en presencia del público asistente y Secretario Municipal, la relación de los bienes y condiciones de la subasta.- Las posturas que se realicen se señalarán sucesivamente y resultará preadjudicada aquella que no fuera mejorada en un espacio de tiempo de dos (2) minutos.-
- Art.21°) - EN LA OPORTUNIDAD señalada en el artículo anterior, deberá abonarse el treinta por ciento (30%) del importe total de la subasta y el saldo se hará efectivo previo al retiro de los elementos, sin perjuicio que cláusulas particulares prevean pagos y retiros parciales.-
- Art.22°) - TODO LO ACTUADO se hará constar en Acta labrada por el Secretario Municipal y suscripta por el Rematador, los últimos postores y demás asistentes que quisieran hacerlo. Deberá dejarse constancia en la referida acta del domicilio que deje constituido el último postor (ganador de la puja) a todos los efectos del remate.-
- Art.23°) - VERIFICADO el remate en las enajenaciones se elevarán todos los antecedentes al Titular del Departamento Ejecutivo quien, para resolver sobre lo actuado, deberá ajustarse a los dispuesto en el Artículo 12 de la presente Ordenanza, dictando el Decreto de aprobación de la Subasta y en un término que no deberá exceder de 15 días contados a partir de la fecha del remate.-
- Art.24°) - UNA VEZ perfeccionada la contratación en los términos del artículo anterior, si el adquirente no retirare los objetos comprados en el plazo establecido, deberá abonar en concepto de depósito, por cada día de demora el importe que establezca el Pliego Particular de Condiciones, el que en ningún caso podrá superar el 1% (uno por ciento) diario del precio de la adquisición y hasta un máximo de treinta (30) días.- Vencido este término el contrato se considerará rescindido por culpa del adquirente quien perderá el importe abonado en concepto de seña a que se refiere el Artículo 21 pudiendo la Municipalidad enajenar los bienes.-
- Art.25°) - CUANDO la Municipalidad deba adquirir bienes mediante éste procedimiento deberá determinar previamente el precio máximo a pagar por los mismos.- Dicha determinación podrá efectuarse por Decreto cuando el importe no exceda el límite fijado por el Artículo 32 inciso 1 para las contrataciones en forma directa, ó el límite fijado en el Artículo 26 para contrataciones por Concurso de Precios.- Cuando excediera éste límite, deberá ser fijado por Ordenanza del Concejo Deliberante.-
- CONCURSO DE PRECIOS
- Art.26°) - CUANDO el monto de la contratación supere la suma de \$ 361.438,20 sin exceder la de \$ 1.543.090,40 la selección del contratista se efectuará mediante Concurso de Precios dispuesto por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.- Dicho tope podrá no ser de aplicación para el caso establecido en la última parte del Artículo 8 pudiendo en éste respecto operar el concurso sin límite en su monto cuando así se decida.-
- Art.27°) - SERAN de aplicación al Concurso de Precios, las normas establecidas para las Licitaciones en los Artículos 9, 10, 11, 13, 14, 15.-
- PUBLICIDAD
- Art.28°) - LAS PUBLICACIONES deberán efectuarse con una anticipación mínima de cinco (5) días a la fecha de la apertura de las propuestas en las licitaciones o en los concursos de precios.- En caso de remate dicho término de anticipación se contará a partir del día previsto para la subasta.-
- Art.29°) - EL LLAMADO a licitación y el anuncio de remate serán publicados durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y dos (2) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona, cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar no supere el monto que resulte de multiplicar, por el coeficiente 1,5 (uno coma cinco), el límite máximo que se establece para realizar concursos de precios según el Artículo 26 de ésta Ordenanza.-
- Art.30°) - Cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el monto establecido precedentemente, pero no excediendo el monto que resulte de multiplicar por el coeficiente tres (3), el límite máximo que se establece para realizar concursos de precios según el Artículo 26 de ésta Ordenanza, serán publicados durante tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial, y tres (3) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.-
- Art.31°) - Cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el monto establecido precedentemente, serán publicados durante tres (3) días y un máximo de seis (6) días consecutivos en el Boletín Oficial y un mínimo de tres (3) días y un máximo de seis (6) días alternados en el diario de mayor circulación en la zona.-
- Art.32°) - EL LLAMADO a concurso será publicado durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y dos (2) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.- Cumplidos éstos requisitos podrá adjudicarse el mismo aunque solo exista un único oferente, cuando la respectiva oferta se ajuste a las condiciones del llamado y sea además conveniente a la Municipalidad.-
- En su defecto podrá realizarse publicidad por medio de altavoces, colocación del llamado en lugares públicos, transparentes, carteles y/u otros medios, requiriéndose en éste caso tres (3) oferentes para poder adjudicar; dicha publicidad deberá ser certificada por Juez de Paz o Autoridad Policial.-
- CONTRATACION DIRECTA
- Art.31°) - SE PODRÁ contratar en forma directa y previa autorización otorgada mediante Ordenanza particular en los siguientes casos:-
- Inc.1)- Cuando hubiera sido declarada desierta dos (2) veces la misma licitación por falta de proponentes o por haber sido declaradas inadmisibles las propuestas.-
- Inc.2)- Cuando las obras, cosas o servicios sean de tal naturaleza que solo puedan confiarse a artistas ó especialistas de reconocida capacidad.-
- Inc.3)- Cuando se trate de productos fabricados y distribuidos exclusivamente por determinadas personas ó entidad, o que tenga un poseedor único y cuando no hubieran sustitutos convenientes.-
- Inc.4)- Cuando se trate de adquisiciones con reparticiones públicas, entidades autárquicas, sociedades de economía mixta en las que tenga participación mayoritaria el Estado Nacional, los Estados Provinciales ó las Municipalidades; dichas compras podrán efectuarse bajo cláusulas más favorables ya sea en precio, calidad, plazos, etcétera.-
- Inc.5)- Cuando en caso de prórroga de contrato de locación en los que la Municipalidad sea locataria de bienes o servicios para los cuales no exista previa opción, se convenga la ampliación del plazo pactado, en tanto no se alteren los precios y éstos solo sufran las modificaciones porcentuales permitidas por el contrato original o por la ley que rija en la materia.-
- Art.32°) - AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a contratar en forma directa en los siguientes casos:-
- Inc.1)- Cuando el monto de la operación no exceda la suma de PESOS



\$ 361.438,20 y puedan atenderse con los créditos disponibles que tengan asignados por las partidas del presupuesto vigente.- En este caso, y cuando la contratación supere la suma de \$ 94.132,32, se requerirán como mínimo tres (3) presupuestos, cuando fuere factible obtenerlos, por la especialidad de la compra y/o contratación.-

Inc.2)-Mediante Decreto el Departamento Ejecutivo cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidad imperiosa no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o de un concurso de precios sin afectar la prestación de servicios públicos.- En éste último caso el Departamento Ejecutivo remitirá al Honorable Concejo Deliberante, para conocimiento dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, las constancias de las actuaciones labradas conforme a lo establecido por el artículo siguiente.-

Inc.3)-Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando hubiera sido declarado desierto dos (2) veces el mismo concurso, por falta de proponentes ó haber sido declaradas inadmisibles las propuestas.-

Inc.4)-Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de adquisición de bienes, productos ó servicios que tengan precios oficiales que no puedan ser cambiados por el proveedor y que no puedan concursarse ó licitarse en base a ellos.- De tenerse que cotejar otros aspectos que no sea precio, deberá procederse conforme a las disposiciones vigentes en materia de adquisiciones de ésta Ordenanza.-

Inc.5)-Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de contratación de cemento portland, en los lugares de producción y a sus productores, previo cotejo de precios.-

Inc.6)-Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de reparación de vehículos, motores, máquinas y equipos, cuando resulte indispensable el desarme total o parcial de la unidad para realizar reparaciones necesarias.-

#### RESPONSABILIDAD

Art.33º) - TODO TRAMITE por el cual se promueva la contratación a que hace referencia la presente Ordenanza, deberá formalizarse mediante expediente en donde, con la firma del Intendente y Secretario, se dejará constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos legales exigidos.-

Art.34º) - LOS FUNCIONARIOS que realizaran contrataciones en contravención con lo dispuesto en ésta Ordenanza, responderán personal y solidariamente del total de lo contratado o gastado en esas condiciones y de los eventuales perjuicios que pudieran haber causado a la Municipalidad y sin perjuicio de las sanciones penales que les pudieran corresponder.-

Art.35º) - DISPONESE que las concesiones de servicios públicos y las de uso de los bienes del dominio público municipal, se otorgarán con ajuste a las previsiones contenidas en las Ordenanzas que las autoricen.-

Art.36º) - EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO podrá efectuar mediante Decreto, cuando lo crea necesario, compensaciones de rubros presupuestarios, de acuerdo a las siguientes normas:-

1)-Que no se modifique el monto total del Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos vigente.-

2)-Que no se disminuyan o incrementen los créditos acordados a cada partida de Erogaciones que correspondan, en contrapartida, con igual crédito en el Cálculo de Recursos.-

Art.37º) - LOS FONDOS PUBLICOS recibidos por el Municipio del Estado Provincial y/o Nacional, como los provenientes para financiar acontecimientos imprevistos que hagan indispensable la acción inmediata del Gobierno Municipal, serán incorporados al Presupuesto para su ingreso y egreso, debiéndose proceder para éste último caso conforme con las disposiciones de ésta Ordenanza y normas complementarias.-

En su caso éstos fondos, para su mejor individualización, podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo presupuestario.-

Art.38º) - COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-

Acta de Sesiones del H.C.D. N° 1407.-

\*\*\*

#### FUNDAMENTO ORDENANZA N°1417/2018

VISTO:

Que, existe una seria posibilidad de llevar a cabo la instalación y puesta en funcionamiento en los próximos meses, de una Planta completa de reciclado para residuos sólidos urbanos, de construcción íntegra y venta al Municipio por parte de la firma industrial local "Cilindros Peyrano".-

Que ello, que al margen de resultar una extraordinaria oportunidad, demandará una inversión económica de importancia.

Y CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza N° 1402/2018, del 03/09/2018, éste Concejo Deliberante aprobó la adhesión del Municipio a la Ley Provincial de Córdoba N°10562 (Acuerdo Federal Provincia Municipios de Diálogo y Consenso) y autorizó expresamente la suscripción al Señor Intendente Municipal de todo convenio o acuerdo que permita hacer efectivo el cumplimiento de cada uno de los puntos contenidos el referido Acuerdo Federal.-

Que, de acuerdo se dispone en la Cláusula Primera, inciso c) del referido Acuerdo Federal, la Municipalidad puede solicitar a la provincia un Fondo de Asistencia Financiera, hasta un monto que no exceda a la suma equivalente al total de su nómina salarial mensual, contando al efecto, para su devolución, con un plazo de gracia de un año y un plazo de doce meses para su devolución.-

Por todo ello,

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°1417/2018

ARTÍCULO 1º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome el FONDO DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA MUNICIPIOS Y COMUNAS que se dispone en la Cláusula Primera, inciso c) del denominado "Acuerdo Federal Provincia Municipios de Diálogo y Consenso", sancionado por Ley Provincial N°10562, y al que se adhiera ésta Municipalidad mediante Ordenanza N°1402/2018, para un préstamo o

garantía de hasta PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000).-

ARTÍCULO 2º.- ADHIÉRASE el Convenio adjunto a la Ordenanza N°1402/2018, como parte de la presente Ordenanza, como así también las Planillas FA\_01: Ficha de Solicitud – Fondo de Asistencia Financiera para Municipios y Comunas de Córdoba, aportadas por la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para destinar los fondos que le fueran efectivamente otorgados por el Gobierno Provincial, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1º y 2º de la presente, a los fines de solventar la instalación y puesta en funcionamiento en los próximos meses, de una Planta completa de reciclado para residuos sólidos urbanos en la ciudad.-

ARTÍCULO 4º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito o garantía que oblena en ejercicio de la facultad que se le confiere por los artículos anteriores, sus intereses y gastos, ceda, al fondo que le otorgue el préstamo o la garantía, de la coparticipación que, mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma mensual que correspondiere, durante el término máximo de doce (12) meses.-

ARTÍCULO 5º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anotándola de que, en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.-

ARTÍCULO 6º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del artículo 5º de esta Ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

ARTÍCULO 7º.- IMPÓNESE al Departamento Ejecutivo Municipal la obligación de rendir cuenta documentada, a este Concejo Deliberante y, en su caso, al propio Gobierno Provincial, respecto de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo 1º de esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 8º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.- Acta de Sesiones del H.C.D. N°1408.-

\*\*\*

#### FUNDAMENTO ORDENANZA N°1418/2018

VISTO:

Que, por Ordenanza N°1359/2018, se dispuso la aprobación del Proyecto de obra: "CORDÓN CUNETA – AÑO 2018", facultando al efecto al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO DE DESARROLLO URBANO, un préstamo de hasta Pesos Dos Millones Novecientos Mil (\$2.900.000).

Que, con posterioridad, mediante Ordenanza N°1403/2018, se dispuso dividir por tramos la construcción, comenzando por un total de cinco (5) cuadras, debido a los vaivenes de la economía, de público conocimiento; y

Y CONSIDERANDO:

Que, actualmente, la Municipalidad se encuentra en condiciones de avanzar en una segunda etapa por un total de nueve (9) calles, del total de quince (15) calles previstas y aprobadas en la mencionada Ordenanza N°1403/2015, a través de un nuevo llamado a Concurso de Precios.

Estas nueve (9) calles, tiene un Presupuesto oficial que asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$983.500), IVA incluido, lo que abarca: contratación de particular empleador o empresa empleadora, que cuenten con personal, trabajadores o empleados especializados en obras de construcción de pavimentación y/o cordón cuneta, y de los moldes específicos para realizar la tarea que se encomienda; en cambio, el llamado NO incluye los materiales de construcción necesarios para la realización de la obra ni la maquinaria pesada (equipos viales) que fuere pertinente, dado que ambas serán provistas directamente por la propia Municipalidad. Por la razón aludida, cabe aclarar, que el costo total de la obra a abonar oportunamente por el frentista, incluye lo descripto precedentemente, más el resto de los costos por materiales, insumos varios, equipos, fondo para badenes, posterior conformado de las calles y estabilizado granular de las mismas, que no han sido incluidos en la cifra antes mencionada.-

Que, cabe aclarar, que de la totalidad de las (15) calles aprobadas, una (1) de ellas (calle Tucumán, entre Santa Fe y Córdoba) se estará comenzando a construir directamente por Obras Públicas Municipal, en breve.

Que, la obra, por disposición del Artículo 5º de la referida Ordenanza N°1403/2018, ha sido declarada de "utilidad pública" y "de pago obligatorio" mediante el sistema de contribución por mejoras para todos los vecinos beneficiados alcanzados por la ejecución de la misma.

Que, la ejecución de esta nueva etapa de la obra aprobada, permitirá continuar el mejoramiento gradual de las calles del Municipio, realizando su estética, jerarquizándolas y posibilitando un mejor mantenimiento y presentación.

Que tales obras contribuyen a realizar mejores y más eficientes servicios a la Comunidad, disminuyendo los gastos de mantenimiento y conservación de las calles de tierra;

POR TODO ELLO:

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°1418/2018

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECESE que, el segundo tramo o etapa de obra se haga respecto a las siguientes nueve (9) calles de las que se describieran en el Artículo 2º de la Ordenanza N°1403/2018, a saber:

CALLE - ENTRE LAS CALLES - METROS LINEALES

01-EDISON - Brasil y Tucumán - 135

02-EDISON - Tucumán y San Luis - 88

03-EDISON - San Luis e I. Malvinas - 150

04-SAN LUIS - Catamarca y Edison - 221

05-SANTA FE - Brasil y Tucumán - 135

06-MENDOZA- Alberdi y Rosario - 150  
07-SALTA- Independencia y Reconquista - 200  
08-LAVALLE - Lima y Libertad - 200  
09-LIBERTAD - Lavalle y Corrientes - 200

Esta etapa de la obra a ejecutar (9 calles), al igual que la etapa anterior (1° etapa) se regirá por las pautas y exigencias, condiciones legales, especificaciones técnicas, tanto particulares como generales, contenidas en el Legajo Técnico confeccionado para la programación de la obra y que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I, y que está constituido por los siguientes documentos, a los cuales da conformidad este Concejo Deliberante.

- 1- Memoria Descriptiva.
- 2- Presupuesto Oficial.
- 3- Pliego Particular de Especificaciones Técnicas.
- 4- Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para la ejecución de movimiento de tierra, mejoramiento y preparación de la subrasante.
- 5- Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción de Pavimentos de Hormigón en Caminos y Calles.
- 6- Planos de Obra.
- 7- Pliego Particular de Condiciones.
- 8- Planillas Modelo.
- 9- Pliego General de Condiciones para Obras Públicas por Contrato.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZASE** al DEM a llamar a Concurso de Precios, vía Decreto, para contratar la segunda etapa de la obra por las nueve (9) calles indicadas en el artículo precedente, de la obra denominada: "CORDÓN CUNETA – AÑO 2018", que fuera aprobada por Ordenanza N°1359/2018 y regulada en su ejecución por la Ordenanza N°1403/2018, que tiene un Presupuesto oficial que por estas nueve (9) calles a intervenir que asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$983.500), IVA incluido, lo que abarca: contratación de particular empleador o empresa empleadora, que cuenten con personal, trabajadores o empleados especializados en obras de construcción de pavimentación y/o cordón cuneta, y de los moldes específicos para realizar la tarea que se encomienda; en cambio, el llamado NO incluye los materiales de construcción necesarios para la realización de la obra ni la maquinaria pesada (equipos viales) que fuere pertinente, dado que ambas serán provistas directamente por la propia Municipalidad. Por la razón aludida, cabe aclarar, que el costo total de la obra a abonar oportunamente por el frentista, incluye lo descripto precedentemente, más el resto de los costos por materiales, insumos varios, equipos, fondo para badenes, posterior conformado de las calles y estabilizado granular de las mismas, que no han sido incluidos en la cifra antes mencionada.-

Deberá establecerse en el Decreto del Departamento Ejecutivo, el lugar, fecha y hora del acto de apertura de las propuestas, y realizará las publicaciones durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Página web Municipal, y por única vez en un periódico de circulación zonal, con cinco (5) días calendario de anticipación mínima.

**ARTÍCULO 3°.- OBSÉRVESE** que son aplicables a la presente segunda etapa de la obra denominada: "CORDÓN CUNETA – AÑO 2018", lo dispuesto en los Artículos 5° a 12° inclusive de la referida Ordenanza N°1403/2018, que en honor a la brevedad se dan por reproducidos en la presente en todos y cada uno de sus términos y condiciones, a sus efectos.-

**ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese** al Registro Municipal y Archívese.-  
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**  
Acta de Sesiones del H.C.D. N°1408.-

\*\*\*

#### FUNDAMENTO ORDENANZA N°1421/2018

VISTO:

Que, tras la recepción de una nota enviada por los representantes del Instituto de Enseñanza Especial INED de nuestra ciudad, de fecha 21 de Noviembre del cte. año, que fuera leída en éste Honorable Concejo Deliberante de fecha 22/11/2018 (Acta del H.C.D. N°1405), el D.E.M. procedió a dictar en fecha 29/11/2018, el Decreto N° 109/2018.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en dicha nota, la institución educativa menciona entre otras cosas, que en el año 1992 la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante Resolución 47/3 ha proclamado al día 3 de Diciembre, como el Día Internacional de las Personas con Discapacidad.

Que, por ende, solicita, siguiendo dicha política mundial, proclamar con carácter de Ordenanza, que de ahora en adelante y durante cada semana perteneciente a esa fecha, que toda la comunidad: comercios (mediante vidrieras e indumentaria inclusiva), instituciones (actividades recreativas, deportivas), ciudadanos (acciones solidarias), entre otras, etc, realicen diferentes propuestas concientizadoras que nos permitan mirar y respetar al otro en toda su integridad, generando así instancias y espacios que afiancen nuestra identidad inclusiva como sociedad toda.

Que, por su parte, y frente al atendible pedido, el D.E.M. procedió a dar respuesta positiva mediante el dictado del Decreto N°109/2018 del 29/11/2018, que por las razones aludidas corresponde su ratificación por parte de este cuerpo legislativo municipal.-

POR TODO ELLO:

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°1421/2018

**ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE** en todos y cada uno de sus términos, el Decreto N°109/2018 de fecha 29/11/2018, dictado por el D.E.M., y cuya copia se adjunta como ANEXO a la presente.-

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese** al Registro Municipal y archívese.-  
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**  
Acta de Sesiones del H.C.D. N°1408.-

#### FUNDAMENTO ORDENANZA N°1422/2018

VISTO:

La Ordenanza N°1181/2015 sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión del día 11/06/2015 por la que se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar de manera directa al Sr. Alcides Gustavo GOMEZ, DNI N° 23.744.542, la construcción de una de las viviendas del Programa dispuesto por Ordenanza N°1171/2015 en las condiciones de su vigencia (y en las condiciones que establece la Ordenanza N°1180/2015 y el Decreto Reglamentario del DEM N°049/2015).-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a dicho programa, el Sr. Alcides Gustavo GOMEZ, construyó su vivienda y firmó el contrato respectivo, junto a la Sra. Marcela Patricia MOLINA, DNI N°28.192.068, concubina que componía su grupo familiar junto a los hijos de ambos, los niños Octavio Gómez y Agustín Nahuel Gómez.-

Que con posterioridad a dicho acto, se produce el fallecimiento del Sr. Gómez, quedando habitada la vivienda por la Sra. Molina junto a los dos niños.-

En virtud de ello, y a los efectos de que en definitiva la vivienda sea de titularidad de los dos niños que habitan en ella, es que con fecha 01/11/2018 se celebró con la Sra. Marcela Molina, un contrato denominado "Adenda al Contrato de Entrega de Lote y Materiales para la Construcción de Vivienda", el que se adjunta en este acto y se eleva para ser ratificado a este Concejo Deliberante en cumplimiento de la Condición Sexta del mismo.-  
POR TODO ELLO:

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°1422/2018

**ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE** el convenio intitulado "ADENDA al CONTRATO DE ENTREGA DE LOTE Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA" celebrado el 01/11/2018, entre el Intendente Municipal Sr. Roberto Luis Pacheco y la Sra. Marcela Patricia MOLINA, DNI N° 28.192.068, que se adjunta a la presente en cuatro (4) fojas.-

**ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese** al Registro Municipal y archívese.-  
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**  
Acta de Sesiones del H.C.D. N° 1409.-

\*\*\*

#### FUNDAMENTO DE LA ORDENANZA N°1423/2018

Y VISTO:

Que el Concejo Deliberante a través de la Ordenanza N°1412/2018, autorizó y facultó al Intendente Municipal a suscribir las escrituras traslativas de dominio de donación gratuita, a favor de quienes resultaron adjudicatarios de acuerdo al listado dispuesto en los Decretos del D.E.M. N°081/2016 y N°094/2018, antes nombrados.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo manifestado por Caritas Parroquial, hubo algunas modificaciones en los beneficiarios informados oportunamente a la Municipalidad y que constan en el Decreto N° 081/2016 de fecha 26/08/2016.-

Ello motivó, que para la correcta realización de las escrituras traslativas de dominio a los beneficiarios adjudicatarios de las viviendas, el Ejecutivo Municipal dicte el Decreto N° 111/2018 de fecha 30/11/2018, donde se rectifica el Decreto N° 081/2016, concretamente respecto a la asignación efectuada por CARITAS de los Lotes y viviendas del denominado Barrio "Santa Lucía", en lo que se refiere a las CASAS 5, 17, 21 Y 26.-

Que en virtud de ello, y de la normativa vigente en la materia, este Concejo Deliberante debe tomar conocimiento de las modificaciones realizadas al respecto, a través de la ratificación del mismo.-

Por todo ello,

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°1423/2018

**ARTÍCULO 1°.- TÓMASE RAZÓN Y RATIFÍCASE** en todos sus términos el Decreto N°111/2018 dictado por el Intendente Municipal el 30 de noviembre ppdo., referido a la asignación efectuada por Caritas Parroquial de los lotes y viviendas del denominado Barrio "Santa Lucía", y que como Anexo I forma parte integrante de esta Ordenanza.-

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese** al Registro Municipal y Archívese.-  
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**  
Acta de Sesiones del H.C.D. N° 1409.-

\*\*\*

#### FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 1424/2018

VISTO:

Que, por Ordenanza N°1280/2017, se autorizó al Intendente Municipal a suscribir contrato con el señor Mauricio Alberto RAY SIS (CUIT 20-22162611-8), para la realización de la obra de reparación y/o refacción edilicia en la Escuela Normal Superior "MAESTROS ARGENTINOS" de nuestra ciudad, por una suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$1.925.760), precio final IVA incluido, que se ha llevado a cabo oportunamente, con fondos provenientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, en el marco del Programa Provincial "AURORA".

Consecuentemente con ello, en la misma Norma se autorizó al Intendente Municipal, a celebrar con el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, representada por su titular, el Ministro Profesor Walter GRAHOVAC, el correspondiente

Contrato, al efecto;  
Y CONSIDERANDO:

Que, después de cumplimentado todo lo precedentemente expuesto, se sancionó la Ordenanza N°1358/2018, por la que se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar el Contrato de obra con la referida empresa, a través de una Adenda al mismo, para realizar otros 90 micropilotes hincados inyectados adicionales, en la mencionada Escuela de la ciudad.

Se suscribió el referido Contrato en fecha 10/01/2018 y se ejecutó completamente.

En función, a que los fondos con los que dicha Adenda se afrontó son Municipales, y en una suma que asciende a Pesos Ochocientos Treinta y Siete Mil (\$837.000), corresponde su reembolso por parte del Ministerio de Educación de la Provincia.

A consecuencia de ello, el Ministro de Educación de la Provincia de Córdoba, Profesor Walter GRAHOVAC, en su visita oficial a la ciudad que realizara el pasado 09 de Octubre del cte. año, como parte del acto que tuvo lugar en la referida E.N.S. "Maestros Argentinos", suscribió el acuerdo para reembolso de dichos fondos.

Que, por último, a los fines que ese reembolso se haga efectivo, se requiere desde el Ministerio, la sanción de una Ordenanza que autorice la suscripción de dicho contrato.

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1424/2018**

ARTÍCULO 1°: TÉNGASE AUTORIZADO al Intendente de la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger, Sr. Roberto Luis PACHECO, D.N.I. N°14.420.281, respecto a la celebración que se hiciera con el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, representada por su titular, el Ministro Profesor Walter GRAHOVAC, del correspondiente Contrato intitulado "OBRA: Refacción y mantenimiento correctivo de las fundaciones de la Escuela Normal Superior "Maestros Argentinos" de la localidad: Corral de Bustos - Ifflinger, Dpto.: Marcos Juárez – Provincia de Córdoba" en el marco del Programa Provincial "AURORA"; y por RATIFICADO en todos y cada uno de sus términos y condiciones el referido Contrato, cuya copia se adjunta Anexa a la presente.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, Dese al Registro Municipal, entréguese copia auténtica al MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA y/o dependencia provincial pertinente, y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

Acta de Sesiones del H.C.D. N° 1409.-

\*\*\*

**FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N°1425/2018**

VISTO:

Que, las gestiones hechas ante las autoridades provinciales, han permitido alcanzar el compromiso del Ministerio de Educación de la Provincia, a los fines que previa suscripción del respectivo Contrato o Convenio, se puedan obtener los fondos suficientes para llevar a cabo la reparación de parte de la estructura edilicia del IPET N° 47 "Norberto J. Quadri" de nuestra ciudad, en el marco del Programa Provincial AURORA;

Y CONSIDERANDO:

Que, el contrato a celebrarse a tal fin entre el Ministerio de Educación Provincial y nuestra Municipalidad, requiere la correspondiente autorización del Honorable Concejo Deliberante:

Por todo ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1425/2018**

ARTÍCULO 1°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal, representado al efecto por el Intendente de la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger, Sr. Roberto Luis PACHECO, D.N.I. N°14.420.281, a celebrar con el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, representada por su titular, el Ministro Profesor Walter GRAHOVAC, el correspondiente Contrato de obra por una suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CON 00/100 CENTAVOS (\$2.943.100,00), y que se intitula "Construcción de un TUM y Reparaciones Generales (cerco perimetral, instalación sanitaria, instalación eléctrica, cambio de pisos, vigas de refuerzo, cielorraso e impermeabilización de cubiertas) para el IPET N° 47 "Norberto J. Quadri" de la localidad: Corral de Bustos - Ifflinger, Dpto.: Marcos Juárez – Provincia de Córdoba", y cuyo texto corre ANEXO y como parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, Dese al Registro Municipal, entréguese copia auténtica al MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA y/o dependencia provincial pertinente, y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

Acta de Sesiones del H.C.D. N° 1409.-

\*\*\*

**FUNDAMENTO ORDENANZA N°1426/2018**

VISTO:

Lo establecido en la Ley Provincial N° 10.031, mediante la cual se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el Art. 8 del Decreto N° 2596/2011 que corre como Anexo Único al mencionado instrumento legal.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en la Resolución N° 078/2014 y sus modificatorias, que las Municipalidades deberán adherir al Programa, firmando el Convenio de Adhesión con la

Secretaría de Transporte, "ad referéndum" del Concejo Deliberante.  
Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1426/2018**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Intendente de la MUNICIPALIDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER, Sr. Roberto Luis PACHECO, a suscribir con fecha 28 de diciembre de 2018, con la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, representada por el Señor Director General de Transporte Ing. Marcelo Daniel Mansilla, el Convenio de Adhesión al "Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito", para el ciclo lectivo 2019, cuyo texto corre ANEXO y como parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese, entréguese copia certificada a la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA y archívese.- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

Acta de Sesiones del H.C.D. N° 1409.-

\*\*\*

**FUNDAMENTO ORDENANZA N°1427/2018**

VISTO:

La necesidad de encontrar una solución durable al estado de la calle Rosario, entre Paseo Emeterio Vicente Odarda y Avenida Santa Fe (incluyendo las bocacalles que las cruzan), de nuestra ciudad; y dado que en ese sector ya se cuenta con obra de cordón cuneta, se propone su solución mediante su hormigonado.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la obra a realizar tiene un Presupuesto oficial que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCO (\$205), IVA incluido, POR METROS CUADRADO a construirse y considerando que la obra ronda unos 2.900 metros cuadrados de superficie total a cubrir. La obra, abarca: contratación de particular empleador o empresa empleadora, que cuenten con personal, trabajadores o empleados especializados en obras de construcción de pavimentación, y de los moldes específicos para realizar la tarea que se encomienda; en cambio, el llamado NO incluye los materiales de construcción necesarios para la realización de la obra ni la maquinaria pesada (equipos viales) que fuere pertinente, dado que ambas serán provistas directamente por la propia Municipalidad.-

Que, la obra proyectada, permitirá continuar el mejoramiento gradual de las calles del Municipio, realizando su estética, jerarquizándolas y posibilitando un mejor mantenimiento y presentación.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°1427/2018**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE la construcción de la obra de hormigonado (con hormigón H21), de la calle Rosario, entre Paseo Emeterio Vicente Odarda y Avenida Santa Fe (incluyendo las bocacalles que cruzan), de nuestra ciudad, que al efecto cuenta con obra de cordón cuneta.-

ARTÍCULO 2°: LA OBRA, de unos 2.900 metros cuadrados de superficie total a cubrir, tiene un Presupuesto oficial que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCO (\$205), IVA incluido, POR METROS CUADRADO, se registrará por las pautas y exigencias, condiciones legales, especificaciones técnicas, tanto particulares como generales, contenidas en el Legajo Técnico confeccionado para la programación de la obra y que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I, y que está constituido por los siguientes documentos, a los cuales da conformidad este Concejo Deliberante.

- 1- Memoria Descriptiva.
- 2- Presupuesto Oficial.
- 3- Pliego Particular de Especificaciones Técnicas.
- 4- Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para la ejecución de movimiento de tierra, mejoramiento y preparación de la subrasante.
- 5- Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción de Pavimentos de Hormigón en Caminos y Calles.
- 6- Planos de Obra.
- 7- Pliego Particular de Condiciones.
- 8- Planillas Modelo.
- 9- Pliego General de Condiciones para Obras Públicas por Contrato.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZASE al DEM a llamar a Concurso de Precios, vía Decreto, para contratar la realización de la obra de referencia, y que al efecto abarca: contratación de particular empleador o empresa empleadora, que cuenten con personal, trabajadores o empleados especializados en obras de construcción de pavimentación, y de los moldes específicos para realizar la tarea que se encomienda; en cambio, el llamado NO incluye los materiales de construcción necesarios para la realización de la obra ni la maquinaria pesada (equipos viales) que fuere pertinente, dado que ambas serán provistas directamente por la propia Municipalidad.

Deberá establecerse en el Decreto del Departamento Ejecutivo, el lugar, fecha y hora del acto de apertura de las propuestas, y realizará las publicaciones durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Página web Municipal, y por única vez en un periódico de circulación zonal, con cinco (5) días calendario de anticipación mínima.

ARTÍCULO 4°.- DISPÓNGASE que los trabajos se ejecuten de conformidad a las prescripciones de la Ordenanza General de Pavimento N° 924/2008 y de la Ley de Obras Públicas de la Provincia (Ley N°6080 y su Decreto Reglamentario N°4758/77) en lo que fuere aplicable y no se contraponga a disposiciones municipales vigentes.

ARTÍCULO 5°.- ESTABLÉZCASE que la Garantía de Contrato a constituir por la Empresa que resulte adjudicataria del Concurso de Precios será del DIEZ (10%) POR CIENTO del



Monto del Contrato.

ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉZCASE expresamente que para la presente obra no será de aplicación el Artículo 28º de la Ordenanza General de Pavimento N° 924/2008. El Contrato de la obra no estará sujeto a ajustes de costos, siendo la contratación a PRECIO FIJO.

El precio final podrá tener variación de importe, por las variaciones en más o menos que el Gobierno Nacional disponga para la alícuota de aplicación del IVA. La vigente al momento de confección del Análisis de Precios Oficial, es del veintiuno por ciento (21%).  
ARTÍCULO 7º.- ESTABLÉZCASE que Toda multa o descuento que la Municipalidad decida aplicar a la Contratista, podrá ser requerida su constitución totalmente en dinero en efectivo, ó retener certificados de obra, ó en otras de las formas que prevea el Pliego General de Condiciones.

Cuando el total de las multas aplicadas alcancen el 10% del monto del Contrato, el contratante podrá rescindir el contrato por culpa del Contratista. En este caso el Contratista perderá todo derecho a reclamar cualquier tipo de indemnización.

Definida la aplicación de una multa o descuento, la Contratista dispondrá de 48 horas para su constitución, en caso de vencido el plazo, y no habiendo constituido la misma, la Municipalidad podrá disponer de otras medidas tales como paralización de los trabajos, retención de certificados de obra, ejecución de garantías, etc.-

ARTÍCULO 8º.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-  
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-  
Acta de Sesiones del H.C.D. N° 1410.-

\*\*\*

#### FUNDAMENTO ORDENANZA N°1428/2018

VISTO:

La necesidad de adquirir los materiales (hormigón) necesario para el hormigonado de calle Rosario entre Paseo Emeterio Vicente Odarda y Avenida Santa Fe (y bocacalles que Cruzan), que se disponen en la Ordenanza N°1427/2018.-

Y CONSIDERANDO:

Que, entonces, se torna necesario adquirir el hormigón suficiente para realizar la obra en cuestión de las calles a intervenir. A tales fines, el cálculo oficial es cubrir un total de 2.900 metros cuadrados lineales de superficie de la arteria a hormigonar, lo que requiere para ello unos 500 metros cúbicos de hormigón elaborado H21.

Que, se trata de productos con características que no se reúnen por cualquier proveedor, y eso ha llevado a solicitar presupuestos, a dos (2) empresas o comercios locales: CONTIMIX S.R.L. (CUIT 30-70753229-3) y CONSTRUCTOR DE "CONSTRUCCIONES Y CEMENTO S.A." (CUIT 33-71232089-9); todo lo cual se adjuntan a la presente como Anexo.

De éstas, la firma CONSTRUCTOR DE "CONSTRUCCIONES Y CEMENTO S.A." (CUIT 33-71232089-9) es la que objetivamente ofrece el precio más conveniente, dado que ha presupuestado por la suma total y definitiva, por todo concepto, por 500 metros cúbicos de hormigón H21, la suma total de \$2.084.225,00 (IVA incluido del 21%), forma de pago: con valores hasta 120 días de Facturación (con valores a: 0, 30, 60, 90 y 120 días).-

Que, la particularidad del producto requerido, lleva a la necesidad de recurrir al mecanismo de la contratación directa previa Ordenanza Particular, en cumplimiento del art. 31 inc. 3) de la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos N° 1353/2017, vigente para las contrataciones municipales.-

Por todo ello:

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°1428/2018

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, mediante la presente Ordenanza particular y por el procedimiento de Contratación Directa previsto en el Artículo 31 Inc. 3 de la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos vigente N° 1353/2017, a contratar en forma directa con la firma CONSTRUCTOR DE "CONSTRUCCIONES Y CEMENTO S.A." (CUIT 33-71232089-9), la compra de hasta un total de 500 metros cúbicos de hormigón H21, por la suma total de Pesos Dos Millones Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Veinticinco (\$2.084.225,00), IVA incluido del 21%.

Forma de pago: con valores hasta 120 días de Facturación (con valores a: 0, 30, 60, 90 y 120 días).- Atiéndase que, el precio indicado, importa la suma de Pesos Cuatro Mil Ciento Sesenta y Ocho c/45/100 (\$4.168,45) IVA incluido del 21%, por cada metro cúbico;

ARTÍCULO 2º.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-  
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-  
Acta de Sesiones del H.C.D. N° 1410.-

\*\*\*

#### FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 1429/2018

VISTO:

El programa provincial "LOTENGO", creado por Decreto Provincial N° 305/2016.

Y CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de la Provincia de Córdoba, tiene la firme decisión de establecer políticas de Estado que propendan a dar solución a la problemática habitacional de distintos sectores de la comunidad, que no han podido acceder a su terreno propio, a los fines de la construcción de una vivienda única.

Que, el Artículo 14 bis de la Constitución Nacional y Artículo 58 de la Constitución Provincial, contemplan el derecho a acceder a una Vivienda Digna.

Que, es necesario impulsar todas las medidas al alcance del Gobierno, a fin de facilitar el acceso al terreno propio para todos los sectores sociales, cuya demanda aún no ha sido satisfecha.

Que, la puesta en marcha del programa "LOTENGO" en la Localidad de Corral de Bustos - Ifflinger, tiene por objeto que los ciudadanos de la misma puedan acceder a lotes ubicados en el municipio bajo las modalidades establecidas por el Gobierno Provincial,

en el programa aludido.

Que, esta localidad cuenta con lotes de su propiedad aptos para la puesta marcha del programa referido, de conformidad a las planchetas catastrales, planos y escrituras que fueran presentadas oportunamente ante las autoridades provinciales correspondientes. Que, los lotes disponibles y de propiedad de la Municipalidad y aptos para dicho programa, resultan ser los siguientes lotes de terrenos inscriptos en las matriculas:

1. Mz. 53 LT 100 - Inscripción dominial 1.636.313 - Cuenta: 190541054026 - Nomenclatura: 19 05 08 01 02 053 100.
2. Mz. 53 LT 101 - Inscripción dominial 1.636.314 - Cuenta: 190541054034 - Nomenclatura: 19 05 08 01 02 053 101.
3. Mz. 53 LT 102 - Inscripción dominial 1.636.315 - Cuenta: 190541054042 - Nomenclatura: 19 05 08 01 02 053 102.
4. Mz. 53 LT 103 - Inscripción dominial 1.636.316 - Cuenta: 190541054051 - Nomenclatura: 19 05 08 01 02 053 103.
5. Mz. 53 LT 104 - Inscripción dominial 1.636.317 - Cuenta: 190541054069 - Nomenclatura: 19 05 08 01 02 053 104.
6. Mz. 53 LT 105 - Inscripción dominial 1.505.566 - Cuenta: 190541054077 - Nomenclatura: 19 05 08 01 02 053 105.
7. Mz. 53 LT 106 - Inscripción dominial 1.505.567 - Cuenta: 190541054085 - Nomenclatura: 19 05 08 01 02 053 106.
8. Mz. 53 LT 107 - Inscripción dominial 1.505.568 - Cuenta: 190541054093 - Nomenclatura: 19 05 08 01 02 053 107.
9. Mz. 53 LT 109 - Inscripción dominial 1.505.570 - Cuenta: 190541054115 - Nomenclatura: 19 05 08 01 02 053 109.
10. Mz. 53 LT 111 - Inscripción dominial 1.505.572 - Cuenta: 190541054131 - Nomenclatura: 19 05 08 01 02 053 111.
11. Mz. 53 LT 113 - Inscripción dominial 1.502.911 - Cuenta: 190541070382 - Nomenclatura: 19 05 08 01 02 053 113.
12. Mz. 53 LT 116 - Inscripción dominial 1.502.914 - Cuenta: 190541070412 - Nomenclatura: 19 05 08 01 02 053 116.
13. Mz. 53 LT 117 - Inscripción dominial 1.502.915 - Cuenta: 190541070421 - Nomenclatura: 19 05 08 01 02 053 117.
14. Mz. 97 LT 06 - Inscripción dominial 1.509.265 - Cuenta: 190540454390 - Nomenclatura: 19 05 08 02 01 097 006.
15. Mz. 97 LT 07 - Inscripción dominial 1.509.266 - Cuenta: 190540454403 - Nomenclatura: 19 05 08 02 01 097 007.
16. Mz. 97 LT 08 - Inscripción dominial 1.509.267 - Cuenta: 190540454420 - Nomenclatura: 19 05 08 02 01 097 008.
17. Mz. 97 LT 09 - Inscripción dominial 1.509.268 - Cuenta: 190540454438 - Nomenclatura: 19 05 08 02 01 097 009.
18. Mz. 97 LT 10 - Inscripción dominial 1.509.269 - Cuenta: 190540454446 - Nomenclatura: 19 05 08 02 01 097 010.
19. Mz. 97 LT 11 - Inscripción dominial 1.509.270 - Cuenta: 190540454454 - Nomenclatura: 19 05 08 02 01 097 011.
20. Mz. 97 LT 14 - Inscripción dominial 1.509.273 - Cuenta: 190540454489 - Nomenclatura: 19 05 08 02 01 097 014.
21. Mz. 97 LT 15 - Inscripción dominial 1.509.274 - Cuenta: 190540454497 - Nomenclatura: 19 05 08 02 01 097 014.
22. Mz. 97 LT 16 - Inscripción dominial 1.509.275 - Cuenta: 190540454501 - Nomenclatura: 19 05 08 02 01 097 016.
23. Mz. 97 LT 17 - Inscripción dominial 1.509.276 - Cuenta: 190540454519 - Nomenclatura: 19 05 08 02 01 097 017.
24. Mz. 97 LT 18 - Inscripción dominial 1.509.277 - Cuenta: 190540454527 - Nomenclatura: 19 05 08 02 01 097 018.
25. Mz. 97 LT 19 - Inscripción dominial 1.509.278 - Cuenta: 190540454535 - Nomenclatura: 19 05 08 02 01 097 019.
26. Mz. 97 LT 20 - Inscripción dominial 1.509.279 - Cuenta: 190540454543 - Nomenclatura: 19 05 08 02 01 097 020.
27. Mz. 97 LT 21 - Inscripción dominial 1.509.280 - Cuenta: 190540454551 - Nomenclatura: 19 05 08 02 01 097 021.
28. Mz. 97 LT 22 - Inscripción dominial 1.509.281 - Cuenta: 190540454560 - Nomenclatura: 19 05 08 02 01 097 022.
29. Mz. 97 LT 23 - Inscripción dominial 1.509.282 - Cuenta: 190540454578 - Nomenclatura: 19 05 08 02 01 097 023.
30. Mz. 97 LT 24 - Inscripción dominial 1.509.283 - Cuenta: 190540454586 - Nomenclatura: 19 05 08 02 01 097 024.
31. Mz. 97 LT 25 - Inscripción dominial 1.509.284 - Cuenta: 190540454594 - Nomenclatura: 19 05 08 02 01 097 025.

Que, a la fecha de sanción de la presente Ordenanza, la certificación por parte de la Dirección de la Vivienda del Gobierno de la Provincia de Córdoba, del porcentaje de avance de la realización de la infraestructura, es 100% para los primeros 13 lotes y del 80% para los restantes 18 lotes.

Que, es menester contar con la autorización del Honorable Concejo Deliberante, a los fines de proceder con el trámite administrativo por el cual el Gobierno de la Provincia de Córdoba a través del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, pueda comprar la tierra propiedad del municipio, a los fines de compensar económicamente a aquél por las tierras otorgadas al programa, conforme los mecanismos legales de rigor.

Que, los inmuebles mencionados ut-supra, han sido oportunamente tasados por el Consejo Provincial de Tasaciones, lo cual otorga la referencia de valor de los mismos.  
POR TODO ELLO:

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°1429/2018

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a enajenar a favor de la Provincia de Córdoba - Dirección de Vivienda y en el Marco del Programa Provincial "LOTENGO", los lotes de propiedad de la Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger, conforme se han individualizado en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a vender en la suma de Pesos Argentinos Seis Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 00/100 (AR \$6.295.886.-), los treinta y un inmuebles indicados en el artículo primero.-

ARTÍCULO 3º.- FIJASE la forma de pago del precio total en tres cuotas sin interés, según el siguiente detalle: 1.- el veinticinco por ciento (25%) del precio de venta a la firma del Boleto de Compraventa, 2.- el cincuenta por ciento (50%) del precio de venta al firmase Escritura traslativa de dominio y 3.- el saldo del veinticinco por ciento (25%) del precio de venta a los treinta días hábiles de la firma de la escritura respectiva.

ARTÍCULO 4º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar el boleto de compraventa, en caso de ser necesario, y a otorgar la Escritura traslativa de dominio correspondiente a favor de la Provincia de Córdoba – Dirección de Vivienda.

ARTÍCULO 5º.- FACULTASE, sin perjuicio de lo dispuesto, al Departamento Ejecutivo Municipal, para suscribir toda otra documentación que fuere menester para dar cumplimiento a la presente, como así también a dictar normas reglamentarias que complementen la presente.

ARTÍCULO 6º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese intervención al Registro Municipal y al Ministerio Provincial de Obras Públicas y Financiamiento y Archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ACTA DE SESIONES DEL H.C.D. N°1411.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
DECRETO N° 105/2018**

VISTO:

Que por Decreto N°001/2017, se dispuso oportunamente, la suspensión preventiva del agente Sr. DANIEL ANGEL MEDINA, D.N.I. N°27.871.156, LEGAJO N° 250, con domicilio en calle Edison N° 1285 de esta ciudad, respecto a las tareas que prestaba en la Municipalidad de Corral de Bustos – Ifflinger, a partir del día 30 de Diciembre de 2016, en los términos y condiciones que establece el Artículo 82, 85 siguientes y concordantes del Estatuto del Empleado Municipal (Ord. 261/86/A), por encontrarse privado de la libertad por acto de autoridad competente en el marco de la causa "MEDINA, Daniel Ángel p.s.a. TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN SIMPLE" (art. 5º, inc. "c", Ley Nacional N°23.737), causa con preso (SAC Multifuero N°3421929), que se tramitó por ante la Fiscalía de Lucha contra el Narcotráfico para la Tercera y Cuarta Circunscripción Judicial, a cargo del Fiscal de Instrucción Dr. Walter R. GESINO, Secretaría con asiento en la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger.

Además se dispuso que, en el caso de llevarse a cabo la eventual tramitación de un Sumario Administrativo con posterioridad, por el hecho de referencia, ese sumario deberá supeditarse a que el agente recobre la libertad, a los fines de contar con su presencia en garantía a su derecho de defensa.-

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 28/09/2018 el Sr. Daniel Ángel MEDINA, DNI N° 27.871.156, LEGAJO N° 250, presenta en Mesa de Entradas Municipal, un escrito titulado "INTERPONE RECURSO ADMINISTRATIVO SOLICITA REINCORPORACIÓN", solicitando en definitiva, la restitución al puesto de trabajo que desempeñaba en la Municipalidad de Corral de Bustos – Ifflinger, como personal de la planta permanente. Asimismo, con fecha 05/11/2018 solicita pronto despacho.-

Que la situación de revista amerita la apertura de un sumario administrativo, para determinar la responsabilidad del agente municipal Sr. Medina respecto de los hechos que oportunamente se le imputaron en la causa de referencia, esto es tenencia con fines de comercialización y comercialización de estupefacientes, y si dicha situación se encuadra en el artículo 68 inciso f) del Estatuto del Empleado Municipal (Son Causas Para la cesantía...f) Delito que no se refiera a la Administración, cuando el hecho sea doloso y por sus circunstancias, afecte el decoro de la función o el prestigio de la Administración, siempre que mediare sentencia judicial firme.)

Que asimismo, conforme al artículo 82 del Estatuto del Empleado Público, el agente que se encuentre privado de libertad debe reintegrarse al servicio dentro de las 72 hs. de recobrada la misma.-

Que corresponde encomendar a la Fiscalía de Estado Municipal el inicio de un sumario administrativo en razón de lo dispuesto por el art. 62 inc. c) de la Carta Orgánica Municipal.-

PORTODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER  
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- DÍSPÓNESE la apertura de un sumario administrativo en contra del empleado municipal Sr. Daniel Ángel MEDINA, DNI N° 27.871.156, LEGAJO N° 250, fundado en el artículo 68 inciso f) y 82 de la Ordenanza 261/86/A (Estatuto del Empleado Municipal).-

ARTÍCULO N° 2.- DÍSPÓNESE la sustanciación del mismo a la Sra. Fiscal de Estado Municipal, en ejercicio de la Jefatura de Sumarios que le corresponde por imperio de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTÍCULO N° 3.- Durante la sustanciación del sumario, suspéndase al agente de la prestación del servicio, sin percepción de sus haberes.-

ARTÍCULO N° 4.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 05 de noviembre de 2018.-

\*\*\*

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
DECRETO N° 106/2018**

VISTO:

La Ordenanza N°1414/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos – Ifflinger, en su sesión del día 15 de Noviembre de 2018, mediante Acta N° 1403.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-

PORTODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER  
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N°1414/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos – Ifflinger, en su sesión del día 15 de Noviembre de 2018, mediante Acta N° 1403, por la cual se PROHIBE el ESTACIONAMIENTO en la intersección Norte de calle 25 de Mayo y Avenida Italia de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 20 de Noviembre de 2018.-

\*\*\*

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
DECRETO N° 107/2018**

VISTO:

La necesidad de que el personal que reviste la categoría de jornalizados mensualizados dependientes de esta Municipalidad gocen sin restricciones de la Obra Social de Salud de la Provincia APROSS sin necesidad de renovarla periódicamente.-

Y CONSIDERANDO:

Que a dicho personal se le practica en forma mensual los descuentos y aportes de ley para el sostenimiento de la Obra Social de mención.-

Que los plazos de renovación de credenciales son sumamente exiguos, conllevando ello que en innumerables oportunidades queden con sus credenciales vencidas y sin poder recibir atención médica bajo cobertura de la obra social.-

Que frente a tal situación corresponde dictar el presente Decreto, toda vez que pese a no tener el personal enunciado la estabilidad laboral propia de los agentes de planta permanente, revisten en la categoría de personal jornalizado mensualizados.-

Que con anterioridad se ha recabado la opinión de la Fiscal de Estado Municipal, expidiéndose favorablemente respecto al dictado del presente, toda vez que la misma no implica un reconocimiento de estabilidad laboral absoluta y permanente en la planta de personal municipal, sino al solo efecto del goce íntegro de la obra social para la cual realizan los aportes correspondientes.-

PORTODO ELLO:

En uso de las atribuciones legales conferidas por la Carta Orgánica Municipal.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- ELÉVESE al APROSS la nomina del personal jornalizado mensualizado dependientes de esta Municipalidad que se detallan en el ANEXO I formando parte integrante del presente Decreto, a los fines de que se otorgue a favor de los mismos las credenciales de la Obra Social con mayor vigencia para evitar renovaciones periódicas.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE a la Oficina de Contaduría, Personal y a la Repartición de recaudaciones del APROSS que el presente Decreto tendrá vigencia a partir del 01 de Enero del año 2019 y hasta el 31 de Diciembre de 2019, asumiendo esta Administración el compromiso de efectivizar los aportes y contribuciones por los dependientes enunciados en el ANEXO 1.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 29 de Noviembre de 2018.-

\*\*\*

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
DECRETO N° 109/2018**

VISTO:

La nota enviada por los representantes del Instituto de Enseñanza Especial INED de nuestra ciudad, de fecha 21 de Noviembre del cte. año.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en la referida nota, se menciona entre otras cosas, que en el año 1992 la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante Resolución 47/3 ha proclamado al día 3 de Diciembre, como el Día Internacional de las Personas con Discapacidad.

Que, por ende, se solicita, siguiendo dicha política mundial, proclamar con carácter de Ordenanza, que de ahora en adelante y durante cada semana perteneciente a esa fecha, que toda la comunidad: comercios (mediante vidrieras e indumentaria inclusiva), instituciones (actividades recreativas, deportivas), ciudadanos (acciones solidarias), entre otras, etc, realicen diferentes propuestas concientizadoras que nos permitan mirar y respetar al otro en toda su integridad, generando así instancias y espacios que afiancen nuestra identidad inclusiva como sociedad toda.

Que, el pedido se condice con la visión que sobre éste tema en particular, tiene el actual Departamento Ejecutivo Municipal.-

PORTODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER  
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- ESTABLECER al día 3 de Diciembre de cada año, como "Día Municipal de las Personas con Discapacidad", en consonancia con la declaración de ONU en el ámbito internacional.-

ARTÍCULO N° 2.- DISPÓNGASE que, cada semana perteneciente al día 3 de Diciembre de cada año, toda la comunidad: comercios (mediante vidrieras e indumentaria inclusiva), instituciones (mediante actividades recreativas, deportivas), ciudadanos (mediante acciones solidarias), entre otras, realicen diferentes propuestas concientizadoras que nos permitan mirar y respetar al otro en toda su integridad, generando así instancias y espacios que afiancen nuestra identidad inclusiva como sociedad toda.



ARTÍCULO N° 3.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad del uso de la leyenda "Día Municipal de las Personas con Discapacidad", en los documentos oficiales a utilizarse por parte de las dependencias Municipales, cada semana perteneciente al día 3 de Diciembre de cada año.-

ARTÍCULO N° 4.- DISPÓNGASE comunicar, al Concejo Deliberante de la ciudad, el texto del presente Decreto, a los fines que sea puesta en consideración su RATIFICACIÓN vía Ordenanza.-

ARTÍCULO N° 5.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 29 de Noviembre de 2018.-

\*\*\*

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
DECRETO N° 111/2018  
VISTO:**

Las Ordenanzas N°0943/2009 de fecha 16/04/2009 y N° 1345/2017 de fecha 06/12/2017, y oportunamente promulgadas mediante Decretos del D.E.M. N°050/2009 de fecha 28/04/2009 y N°105/2017, de fecha 07/12/2017, respectivamente, mediante las cuales se comprometen en donación a CARITAS PARROQUIAL, Parroquia Nuestra Sra. del Rosario Corral de Bustos – Ifflinger, un total de 32 terrenos de propiedad municipal.-

Que por los Decretos del DEM N° 081/2016 y 094/2018, de fechas 26/08/2016 y 23/10/2018, y conforme a lo informado por caritas Parroquial, se adjudicaron los beneficiarios de 31 de dichos lotes, donde actualmente se encuentran construidas sus viviendas del Barrio "Santa Lucía", quedando un lote para la referida Parroquia.-

Que el Concejo Deliberante a través de la Ordenanza N° 1412/2018, autorizó y facultó al Intendente Municipal a suscribir las escrituras traslativas de dominio de donación gratuita, a favor de quienes resultaron adjudicatarios de acuerdo al listado dispuesto en los Decretos del D.E.M. N°081/2016 y N°094/2018, antes nombrados.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado por Caritas Parroquial, el listado de adjudicatarios dispuesto anteriormente ha sufrido algunas modificaciones, y en virtud de ello es necesario proceder a la rectificación del Decreto N°081/2016.-

PORTODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER  
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- RECTIFÍCASE el Decreto N° 081/2016, respecto a la asignación efectuada por CÁRITAS de los Lotes y viviendas del denominado Barrio "Santa Lucía", en lo que seguidamente se transcribe, a saber:

CASA 5: Pje. Daniel Genesio N° 955, designación catastral 01.01.056.002, queda sin efecto la adjudicación a favor de ROLDAN, Susana Beatriz, DNI 24.727.317, quedando a favor de la Municipalidad de Corral de Bustos - Ifflinger.-

CASA 17: Pje. Daniel Genesio N° 966, designación catastral 01.01.057.018 a favor de LUNA, Nicolás Emanuel, DNI 35.670.068, Norberto Óscar Luna, DNI 39971496, y Lautaro Ricardo Luna, DNI 41280045, en partes iguales indivisas de 1/3 para cada uno de ellos.-

CASA 21: Rivadavia N° 905, designación catastral 01.01.057.011 a favor de Nant, Ríos Delfina Soledad, DNI 42443408 y Nant Ríos Ignacio Andrés, DNI 45938133, (hijos de la Sra. RÍOS, Carla Gabriela, DNI 28.184.154, anterior beneficiaria).-

CASA 26: Rivadavia N° 955, designación catastral 01.01.057.006 a favor de Carrillo Valentin Aron, DNI 47582664, Carrillo Nicolás Ángel, DNI 49500854, y Carrillo Lautaro Ezequiel, DNI 49696975. (hijos de la Sra. GAUNA, María Belén, DNI 31.823.906, anterior beneficiaria). Firma en representación de sus tres hijos, el Sr. Carrillo Mauricio Ángel, DNI 31404329.

ARTÍCULO N° 2.- EXÍMASE del pago de las Obras de Gas Natural y/o Agua Potable y del derecho de conexión respectivo, a los beneficiarios indicados en el artículo 1° del presente, en los términos y condiciones que expresa la Ordenanza N°1234/2016.-

ARTÍCULO N° 3.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, EXPÍDASE COPIA AUTÉNTICA A CADA INTERESADO, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 30 de Noviembre de 2018.-

\*\*\*

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
DECRETO N° 112/2018**

VISTO:

La Ordenanza N°1415/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 03 de Diciembre de 2018, mediante Acta N° 1407.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-

PORTODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER  
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N°1415/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 03 de Diciembre de 2018, mediante Acta N° 1407, por la cual se APRUEBA EL REGIMEN TARIFARIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGERAÑO 2019.-

ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 04 de Diciembre de 2018.-

\*\*\*

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
DECRETO N° 113/2018**

VISTO:

La Ordenanza N°1416/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 03 de Diciembre de 2018, mediante Acta N° 1407.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-

PORTODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER  
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N°1416/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 03 de Diciembre de 2018, mediante Acta N° 1407, por la cual se APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA EL AÑO 2019.-

ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 04 de Diciembre de 2018.-

\*\*\*

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
DECRETO N° 114/2018**

VISTO:

La Ordenanza N°1417/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 10 de Diciembre de 2018, mediante Acta N° 1408.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-

PORTODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER  
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N°1417/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 10 de Diciembre de 2018, mediante Acta N° 1408, por la cual se FACULTA al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome el FONDO DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA MUNICIPIOS Y COMUNAS que se dispone en la Cláusula Primera, inciso c) del denominado "Acuerdo Federal Provincia Municipios de Diálogo y Consenso", sancionado por Ley Provincial N°10562, y al que se adhiera ésta Municipalidad mediante Ordenanza N°1402/2018, para un préstamo o garantía de hasta PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000).-

ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 11 de Diciembre de 2018.-

\*\*\*

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
DECRETO N° 115/2018**

VISTO:

La Ordenanza N° 1418/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 10 de Diciembre de 2018, mediante Acta N° 1408.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-

**PORTODO ELLO:  
EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER  
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1418/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 10 de Diciembre de 2018, mediante Acta N° 1408, por la cual se AUTORIZA la construcción de cordón-cuneta en nueve calles del radio urbano de la Ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, cuyo Proyecto de obra se denomina: "CORDÓN CUNETA – AÑO 2018", y que fuera aprobado por Ordenanza N°1359/2018. AUTORIZA además, a llamar a concurso de precios para su contratación.-

ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 11 de Diciembre de 2018.-

\*\*\*

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
DECRETO N° 116/2018**

Y VISTO:

La necesidad de continuar con la ejecución de una nueva etapa de la obra de cordón cuneta en la ciudad, denominada: "CORDÓN CUNETA – AÑO 2018", cuyo proyecto ha sido aprobado por Ordenanza N°1359/2018, en tanto su declaración de utilidad pública,

obligatoriedad de cobro y autorización de llamado a licitación por parte del D.E.M. ha sido dispuesto mediante Ordenanza N° 1418/2018, promulgada por Decreto N° 115/2018, del día de la fecha, 11 de Diciembre de 2018.-

Y CONSIDERANDO:

Que, con el llamado a concurso de precios de esta etapa, más una cuadra que se realizará directamente por personal de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal, se completan las 15 calles de la obra denominada "CORDÓN CUNETA – AÑO 2018".-

Que, la Municipalidad cuenta actualmente con la acreditación bancaria de los fondos correspondientes al Fondo de Desarrollo Urbano implementado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, para la financiación de la obra de referencia.-

Que, el hecho de poder contar con los fondos mencionados, permite a la Municipalidad adquirir el material necesario para la realización de la obra; y, si a ello le adicionamos que, podemos afectar a la construcción la maquinaria propia que fuere necesaria, sólo nos queda contratar al particular empleador o empresa empleadora que cuenten con personal, trabajadores o empleados especializados en obras de construcción de pavimentación y/o cordón cuneta que pueda dotarnos de la mano de obra calificada y de los moldes específicos para realizar la tarea que se encomienda.-

La consecuencia lógica de disponer la ejecución de la obra en la forma descripta, importará un ahorro económico por la adquisición y control directo del material de construcción por parte del propio Municipio y por la afectación de la maquinaria que fuere necesaria para la realización de las tareas pertinentes.

POR TODO ELLO:

En uso de las atribuciones legales conferidas por la Carta Orgánica Municipal.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a CONCURSO DE PRECIOS, a los particulares empleadores y empresas empleadoras de la Provincia de Córdoba, que cuenten con un plantel de personal, trabajadores o empleados especializados en obras de construcción de pavimento y/o cordón cuneta u obra similar, para su contratación a los fines de la CONSTRUCCIÓN DE NUEVE (9) CALLES DE CORDÓN CUNETA descriptas en el artículo 1º de la Ordenanza N° 1418/2018, correspondientes a la obra denominada: "CORDÓN CUNETA – AÑO 2018", cuyo proyecto ha sido aprobado por Ordenanza N° 1359/2018.-

ARTÍCULO 2º.- Se aclara que el llamado a Concurso de Precios se dirige a determinar el particular empleador o empresa empleadora a quien contratar, que cuenten con personal, trabajadores o empleados especializados en obras de construcción de pavimentación y/o cordón cuneta, y de los moldes específicos para realizar la tarea que se encomienda; en cambio, el llamado NO incluye los materiales de construcción necesarios para la realización de la obra ni la maquinaria pesada (equipos viales) que fuere pertinente, dado que ambas serán provistas directamente por la propia Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º.- DENOMÍNESE al presente: CONCURSO DE PRECIOS N° 03/2018 – CONTRATACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVE (9) CALLES CORRESPONDIENTES A LA OBRA DENOMINADA: "CORDÓN CUNETA – AÑO 2018".-

ARTÍCULO 4º.- FIJESE el Presupuesto Oficial por mano de obra y provisión de moldes en la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$983.500), IVA incluido, para un total aproximado de dos mil ciento sesenta y dos C/05/100 metros cuadrados (2162,05 m2) de cordones cuneta y badenes.- Estipulado el precio, en consecuencia, como PRESUPUESTO OFICIAL a razón de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO C/89/100 (\$454,89), IVA incluido, por cada metros cuadrado (1 m2) de cordón cuneta y badén.- El precio total definitivo, deberá determinarse con acuerdo a dicho parámetro y en razón a la cantidad final de metros cuadrados que fueren o resultaren construidos de cordones cuneta y badenes.-

ARTÍCULO 5º.- LAS PROPUESTAS deberán ser presentadas en Mesa de Entrada Municipal, en sobre cerrado, lacrado y sin membrete con la leyenda: CONCURSO DE PRECIOS N° 03/2018 – CONTRATACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVE (9) CALLES CORRESPONDIENTES A LA OBRA DENOMINADA: "CORDÓN CUNETA – AÑO 2018".-

ARTÍCULO 6º.- FIJESE para la presentación de ofertas, en Mesa de Entrada Municipal, hasta las 10 horas del día Viernes 28 de Diciembre del cte. año.-

ARTÍCULO 7º.- LA MUNICIPALIDAD efectuará las publicaciones correspondientes durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia, además deberá publicarse en la página web del Municipio (B.I.M.) y un periódico de circulación local y/o zonal, y en cada caso con al menos cinco (5) días calendario de anticipación mínima.-

ARTÍCULO 8º.- La entrega del Pliego a los interesados, se dispone que sea sin costo alguno, y podrán ser retirados hasta el día viernes 28 de Diciembre de 2018 inclusive, en días hábiles y en horas de oficina, en Mesa de Entrada Municipal, sita en Pasaje Intendente Doctor Juan Pérez Crespo N° 127, de la Ciudad de Corral de Bustos- Ifflinger.-

ARTÍCULO 9º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, tendrá a su cargo la supervisión de la ejecución de la obra conforme a las disposiciones técnicas previstas.-

ARTÍCULO 10º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 11 de Diciembre de 2018.-

\*\*\*

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
DECRETO N° 117/2018**

VISTO:

La Ordenanza N° 1419/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 10 de Diciembre de 2018, mediante Acta N° 1408.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-

POR TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER  
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1419/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 10 de Diciembre de 2018, mediante Acta N° 1408, por la cual se AUTORIZA al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, a contratar en forma directa a CONSTRUCTOR de "CONSTRUCCIONES Y CEMENTO S.A." (CUIT 33-71232089-9), la compra de hasta un total de 325 metros cúbicos de hormigón H21, y a VMR TEAM S.R.L. (CUIT 30-71225666-0), la compra de hasta un total de 990 toneladas de piedra 10/30, puesta en la ciudad.-

ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 11 de Diciembre de 2018.-

\*\*\*

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
DECRETO N° 118/2018**

VISTO:

La Ordenanza N° 1420/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 10 de Diciembre de 2018, mediante Acta N° 1408.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-

POR TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER  
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1420/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 10 de Diciembre de 2018, mediante Acta N° 1408, por la cual se RATIFICA el Acta Acuerdo alcanzada por este Departamento Ejecutivo Municipal por incremento salarial, pactada con el Secretario de Finanzas del Sindicato de Empleados y Trabajadores Municipales del Sudeste Cordobés, Sr. Jorge Dario MARTÍN, y que comprende al Personal de Planta Permanente, Contratados y Jornalizados, incluyéndose además al Personal denominado "político" conforme Resolución N° 031/2011.-

ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 11 de Diciembre de 2018.-

\*\*\*

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
DECRETO N° 119/2018**

VISTO:

La Ordenanza N° 1421/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 10 de Diciembre de 2018, mediante Acta N° 1408.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-

POR TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER  
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1421/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 10 de Diciembre de 2018, mediante Acta N° 1408, por la cual se RATIFICA el Decreto N° 109/2018 de fecha 29/11/2018, dictado por el D.E.M., que estableció al día 3 de Diciembre de cada año, como "Día Municipal de las Personas con Discapacidad", en consonancia con la Declaración de la ONU en el ámbito internacional.-

ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 11 de Diciembre de 2018.-

\*\*\*

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
DECRETO N° 120/2018**

VISTO:

La Ordenanza N° 1422/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 17 de Diciembre de 2018, mediante Acta N° 1409.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-

POR TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER  
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N°

1422/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 17 de Diciembre de 2018, mediante Acta N° 1409, por la cual se RATIFICA el convenio intitulado "ADENDA al CONTRATO DE ENTREGA DE LOTE Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA" celebrado el 01/11/2018, entre el Intendente Municipal Sr. Roberto Luis Pacheco y la Sra. Marcela Patricia MOLINA, DNI N° 28.192.068.-

ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 18 de Diciembre de 2018.-

\*\*\*

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
DECRETO N° 121/2018**

VISTO:

La Ordenanza N° 1423/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 17 de Diciembre de 2018, mediante Acta N° 1409.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-

PORTODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER  
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1423/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 17 de Diciembre de 2018, mediante Acta N° 1409, por la cual se TOMA RAZÓN Y RATIFICA el Decreto N° 111/2018 dictado por el Intendente Municipal, referido a la asignación efectuada por Caritas Parroquial de los lotes y viviendas del denominado Barrio "Santa Lucía".-

ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 18 de Diciembre de 2018.-

\*\*\*

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
DECRETO N° 122/2018**

VISTO:

La Ordenanza N° 1424/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 17 de Diciembre de 2018, mediante Acta N° 1409.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-

PORTODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER  
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1424/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 17 de Diciembre de 2018, mediante Acta N° 1409, por la cual se tiene autorizado al Intendente Municipal, respecto a la celebración que se hiciera con el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, representada por su titular, el Ministro Profesor Walter GRAHOVAC, del correspondiente Contrato intitulado "OBRA: Refacción y mantenimiento correctivo de las fundaciones de la Escuela Normal Superior "Maestros Argentinos" de la localidad: Corral de Bustos - Ifflinger, Dpto.: Marcos Juárez - Provincia de Córdoba" en el marco del Programa Provincial "AURORA"; y por RATIFICADO en todos y cada uno de sus términos y condiciones el referido Contrato.-

ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 18 de Diciembre de 2018.-

\*\*\*

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
DECRETO N° 123/2018**

VISTO:

La Ordenanza N° 1425/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 17 de Diciembre de 2018, mediante Acta N° 1409.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-

PORTODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER  
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1425/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 17 de Diciembre de 2018, mediante Acta N° 1409, por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a celebrar con el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, representada por su

titular, el Ministro Profesor Walter GRAHOVAC, el correspondiente Contrato de obra por una suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIEN CON 00/100 CENTAVOS (\$2.943.100,00), y que se intitula "Construcción de un TUM y Reparaciones Generales (cerco perimetral, instalación sanitaria, instalación eléctrica, cambio de pisos, vigas de refuerzo, cielorraso e impermeabilización de cubiertas) para el IPET N° 47 "Norberto J. Quadri" de la localidad: Corral de Bustos - Ifflinger, Dpto.: Marcos Juárez - Provincia de Córdoba".-

ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 18 de Diciembre de 2018.-

\*\*\*

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
DECRETO N° 124/2018**

VISTO:

La realización de la obra de reparación y/o refacción edilicia de la Escuela Normal Superior "MAESTROS ARGENTINOS" de nuestra ciudad en el marco del "PROGRAMA AURORA" del Ministerio de Educación de la provincia de Córdoba.-

Que por Ordenanza N° 1280/2017, se autorizó al Intendente Municipal a suscribir contrato con el señor Mauricio Alberto RAYSIS (CUIT 20-22162611-8) para su ejecución, y a celebrar con el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, representada por su titular, el Ministro Profesor Walter GRAHOVAC, el correspondiente Contrato, al efecto.-

Que por Ordenanza N° 1358/2018, se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar el Contrato de obra con la referida empresa, a través de una Adenda al mismo, suscribiéndose posteriormente el Contrato por dicha ampliación con el Ministerio de Educación de la Provincia.-

Que por Ordenanza N° 1424/2018, el Concejo Deliberante de nuestra ciudad tuvo por autorizado al Intendente Municipal, respecto a la celebración indicada en el párrafo precedente, que se hiciera con el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, representada por su titular, el Ministro Profesor Walter GRAHOVAC, del correspondiente Contrato intitulado "OBRA: Refacción y mantenimiento correctivo de las fundaciones de la Escuela Normal Superior "Maestros Argentinos" de la localidad: Corral de Bustos - Ifflinger, Dpto.: Marcos Juárez - Provincia de Córdoba".-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la reglamentación del mencionado Programa, se torna necesario proceder a designar un (1) responsable Técnico de las obras, en las formas y condiciones tal lo especificado en la normativa que regula el funcionamiento del Programa de referencia.-

PORTODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER  
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- DESIGNASE como RESPONSABLE TÉCNICO de la "OBRA: Refacción y mantenimiento correctivo de las fundaciones de la Escuela Normal Superior "Maestros Argentinos" de la localidad: Corral de Bustos - Ifflinger, Dpto.: Marcos Juárez - Provincia de Córdoba", en el marco del "PROGRAMA AURORA", según contrato entre de la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA y su ampliación, al Ingeniero Civil FABIAN LEONARDO VELEZ, D.N.I. N° 21.890.909, Matrícula Profesional N° 3716, con domicilio en la calle Uruguay N° 715 de la localidad de Corral de Bustos-Ifflinger, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 18 de Diciembre de 2018.-

\*\*\*

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
DECRETO N° 125/2018**

VISTO:

Que por la Ordenanza N° 1425/2018, se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal, a celebrar con el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, el correspondiente Contrato de obra intitulado "Construcción de un TUM y Reparaciones Generales (cerco perimetral, instalación sanitaria, instalación eléctrica, cambio de pisos, vigas de refuerzo, cielorraso e impermeabilización de cubiertas) para el IPET N° 47 "Norberto J. Quadri" de la localidad: Corral de Bustos - Ifflinger, Dpto.: Marcos Juárez - Provincia de Córdoba", en el marco del PROGRAMA PROVINCIAL AURORA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la reglamentación del mencionado Programa, se torna necesario proceder a designar un (1) responsable Técnico de las obras a ejecutar, en las formas y condiciones tal lo especificado en la normativa que regula el funcionamiento del Programa de referencia.-

PORTODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER  
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- DESIGNASE como RESPONSABLE TÉCNICO de la Obra "Construcción de un TUM y Reparaciones Generales (cerco perimetral, instalación sanitaria, instalación eléctrica, cambio de pisos, vigas de refuerzo, cielorraso e impermeabilización de cubiertas) para el IPET N° 47 "Norberto J. Quadri" de la localidad: Corral de Bustos - Ifflinger, Dpto.: Marcos Juárez - Provincia de Córdoba", en el marco del "PROGRAMA AURORA", según contrato entre de la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, al Ingeniero Civil FABIAN LEONARDO VELEZ, D.N.I. N° 21.890.909, Matrícula Profesional N° 3716, con domicilio en la calle Uruguay N° 715 de la localidad de Corral de Bustos-Ifflinger, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-



ARCHÍVESE.-  
Corral de Bustos-Ifflinger, 18 de Diciembre de 2018.-

\*\*\*

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
DECRETO N° 126/2018**

VISTO:

Que la Ordenanza N°972/2009 regulatoria del Régimen de Espectáculos Públicos establece el horario de cierre para las discotecas, bares, salones de fiestas y demás eventos de concurrencia masiva, a las 06.00 hs. del día siguiente, cuando éstos se realicen los días viernes, sábados y vísperas de feriado.-

Y CONSIDERANDO:-

Que es decisión de este DEM extender dicho horario excepcionalmente para los días 25 de diciembre de 2018 y 01 de enero de 2019, hasta las 07.30 hs. por tratarse de fechas especiales como es la navidad y el año nuevo, donde los jóvenes de nuestra ciudad extienden el horario de salida atendiendo a la cena familiar previa que los reúne para el inicio de la navidad y del nuevo año.-

Que esta medida está en consonancia a lo determinado desde años anteriores en nuestra ciudad y en otras ciudades de nuestro país.-

PORTODO ELLO:

En uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y Norma Legal citada.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- EXTIÉNDASE EXCEPCIONALMENTE los días 24 y 31 de diciembre de 2018 el horario de cierre de discotecas, bares, salones de fiestas y demás eventos de concurrencia masiva hasta las 07.30 hs. de los días 25 de diciembre de 2018 y 01 de enero de 2019 respectivamente.-

ARTÍCULO 2º.- INFÓRMESE a la Guardia Urbana Municipal, Dirección de Tránsito Municipal, Juzgado de Faltas, y a la Policía Local, para su conocimiento y efectos, y cúrsese copia del presente a las partes interesadas.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 20 de Diciembre de 2018.-

\*\*\*

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
DECRETO N° 128/2018**

VISTO:

La Ordenanza N° 1426/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 17 de Diciembre de 2018, mediante Acta N° 1409.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-

PORTODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER  
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1426/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 17 de Diciembre de 2018, mediante Acta N° 1409, por la cual se AUTORIZA al Intendente Municipal, a suscribir con la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, representada por el Señor Director General de Transporte Ing. Marcelo Daniel Mansilla, el Convenio de Adhesión al "Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito", para el ciclo lectivo 2019.-

ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 20 de Diciembre de 2018.-

\*\*\*

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
DECRETO N° 129/2018**

VISTO:

La Ordenanza N°1427/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 20 de Diciembre de 2018, mediante Acta N° 1410.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-

Que asimismo, se requiere que este DEM llame a Concurso de Precios fijando la fecha en que tendrá lugar la apertura de los sobres.-

PORTODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER  
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N°1427/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 20 de Diciembre de 2018, mediante Acta N° 1410, por la cual se autoriza la construcción de la obra de hormigonado (con hormigón H21), de la calle Rosario, entre Paseo Emeterio Vicente Odarda y Avenida Santa Fe

(incluyendo las bocacalles que cruzan), de nuestra ciudad, que al efecto cuenta con obra de cordón cuneta.-

ARTÍCULO N° 2.- FIJASE para el día ONCE (11) DE ENERO de 2019 a las DIEZ (10) horas por ante la Secretaría de Gobierno Municipal sita en Pje. Intendente Dr. Pérez Crespo N° 127 de esta ciudad, para que tenga lugar la apertura de los sobres correspondientes al Concurso de Precios para la realización de la obra dispuesta por la Ordenanza N° 1427/2018.-

ARTÍCULO N° 3.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 21 de Diciembre de 2018.-

\*\*\*

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
DECRETO N° 130/2018**

VISTO:

La Ordenanza N° 1428/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 20 de Diciembre de 2018, mediante Acta N° 1410.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-

PORTODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER  
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1428/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 20 de Diciembre de 2018, mediante Acta N° 1410, por la cual se AUTORIZA a este DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, a contratar en forma directa con la firma CONSTRUCTOR de "CONSTRUCCIONES Y CEMENTO S.A." (CUIT 33-71232089-9), la compra de hasta un total de 500 metros cúbicos de hormigón H21, por la suma total de Pesos Dos Millones Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Veinticinco (\$2.084.225,00), IVA incluido.-

ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 21 de Diciembre de 2018.-

\*\*\*

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
DECRETO N° 131/2018**

VISTO:

La Ordenanza N° 1429/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 26 de Diciembre de 2018, mediante Acta N° 1411.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-

PORTODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER  
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1429/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 26 de Diciembre de 2018, mediante Acta N° 1411, por la cual se AUTORIZA a este DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, a enajenar a favor de la Provincia de Córdoba – Dirección de Vivienda y en el Marco del Programa Provincial "LOTENGO", los lotes de propiedad de la Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger, conforme se han individualizado en dicha Ordenanza.-

ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 27 de Diciembre de 2018.-

\*\*\*

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
DECRETO N° 132/2018**

VISTO:

La solicitud efectuada por Nota ingresada por Mesa de Entrada Municipal en fecha 26/12/2018, suscripta por el Agente Municipal ACUÑA, Rafael Oscar, DNI. N° 31.404.372 - Legajo 513, por la que solicita se le conceda licencia sin goce de haberes por un periodo de un (1) año, a partir del día 01 de enero del año 2019.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Personal Rafael Oscar ACUÑA, es en la actualidad categoría "12" en el escalafón municipal y se desempeña como personal de maestranza y servicios generales.

Que el pedido es procedente, por lo que corresponde en esta instancia aceptar esta licencia sin goce de sueldo solicitada por el referido Agente Municipal;

PORTODO ELLO:

De conformidad a las normas legales citadas supra y en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 42 inc 14° de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: OTORGAR a partir del día 01 de ENERO del año 2019, Licencia sin

Goce de Sueldo al agente ACUÑA, Rafael Oscar, DNI. N° 31.404.372 - Legajo 513, por el período de UN (1) AÑO, contados a partir del día 01 de enero del año 2019.

ARTÍCULO 2º: NOTIFIQUESE, a la Oficina de Personal, Contaduría y al interesado a sus efectos.-

ARTÍCULO 3º: EL presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretarios de Gobierno, de Producción y Finanzas y por la Fiscal de Estado Municipal.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 27 de Diciembre de 2018.-



Municipalidad de Corral de Bustos

## EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS (Sintetico - Consolidado)

Período: 01/10/2018 al 31/10/2018

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO	PORCENTAJE RECAUDADO
1	PT INGRESOS CORRIENTE	168.043.045,33	130.445.237,90	77,63 %
1.11	PT INGRESO JURISDICCION MUNICIPAL	79.302.665,65	62.210.529,79	78,45 %
1.12	PT DE OTRAS JURISDICCIONES	88.740.379,68	68.234.708,11	76,89 %
2	PT INGRESO DE CAPITAL	22.829.572,09	4.588.363,13	20,10 %
2.21	PT USO DEL CREDITO	18.520.445,00	4.390.500,00	23,71 %
2.22	PT REEMBOLSO DE PRESTAMOS	878.870,19	523.385,03	59,55 %
2.23	PT VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	3.068.757,04	832.817,25	27,14 %
2.24	PT OTROS INGRESOS DE CAPITAL	361.499,86	-1.158.339,15	-320,43 %
3	OT NO CLASIFICADOS	0,00	11.319.945,33	0,00 %
3.31	OT CUENTAS DE ORDEN	0,00	11.319.945,33	0,00 %
<b>TOTALES</b>		<b>190.872.617,42</b>	<b>146.353.546,36</b>	<b>76,68 %</b>



Municipalidad de Corral de Bustos

## EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintetico -Consolidado)

Período: 01/10/2018 al 31/10/2018

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
01	PT INTENDENCIA	8.868.886,45	953.953,37	7.193.678,52	81,11 %	768.334,15	6.546.777,71	73,82 %
01.02	PI CREDITO ADICIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
01.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	8.868.886,45	953.953,37	7.193.678,52	81,11 %	768.334,15	6.546.777,71	73,82 %
02	PT SECRETARIA DE GOBIERNO	24.433.378,72	1.776.081,07	17.765.712,85	72,71 %	1.285.536,41	16.929.534,76	69,29 %
02.03	PI CREDITO ADICIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
02.21	PT GOBIERNO ADMINISTRACION	4.970.320,10	329.952,90	3.293.721,76	66,27 %	260.654,54	3.209.137,32	64,57 %
02.22	PT EDIFICIO MUNICIPAL	5.673.411,78	455.089,41	4.475.363,52	78,88 %	227.506,23	4.022.398,24	70,90 %
02.24	PT REGISTRO CIVIL	1.834.656,42	158.662,63	1.464.303,54	79,81 %	132.777,46	1.417.147,74	77,24 %
02.25	PT GUARDIA URBANA Y TRANSITO	7.016.341,84	447.578,49	5.076.579,84	72,35 %	402.208,13	4.985.782,21	71,06 %
02.26	PT BROMATOLOGIA	3.323.671,17	233.285,08	2.451.045,48	73,75 %	197.592,49	2.385.526,45	71,77 %
02.29	PT MONITOREO	1.614.977,41	151.512,56	1.004.698,71	62,21 %	64.797,56	909.542,80	56,32 %
03	PT SECRETARIA DE HACIENDA	10.968.106,55	481.543,28	8.575.220,08	78,18 %	429.890,41	8.466.224,47	77,19 %
03.04	PI CREDITO ADICIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
03.31	PT ADMINISTRACION HACIENDA	10.968.106,55	481.543,28	8.575.220,08	78,18 %	429.890,41	8.466.224,47	77,19 %
04	PT SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	117.229.428,53	7.593.284,83	78.220.231,82	66,72 %	6.576.713,48	75.291.703,41	64,23 %
04.05	PI CREDITO ADICIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
04.40	PT ADMINISTRACION DE SERVICIOS PUBLICOS	117.229.428,53	7.593.284,83	78.220.231,82	66,72 %	6.576.713,48	75.291.703,41	64,23 %
05	PT SECRETARIA DE ACCION SOCIAL	19.162.393,37	1.648.967,93	13.584.196,68	70,89 %	1.126.118,49	12.368.479,32	64,55 %
05.06	PI CREDITO ADICIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
05.51	PT ADMINISTRACION ACCION SOCIAL	7.520.550,00	729.472,42	6.151.785,78	81,80 %	531.042,08	5.490.393,85	73,01 %
05.52	PT DISPENSARIO	2.526.883,66	172.503,88	1.717.562,48	67,97 %	161.732,41	1.664.209,49	65,86 %
05.53	PT OFICINA DE EMPLEO	788.905,00	86.232,76	603.438,95	76,49 %	58.629,65	570.750,06	72,35 %
05.54	PT HOGAR INFANTIL	3.211.126,28	352.998,24	2.899.332,49	90,29 %	159.543,12	2.629.540,85	81,89 %
05.55	PT HOGAR DE DIA	1.540.726,44	168.344,97	1.271.500,83	82,53 %	103.376,20	1.154.437,95	74,93 %
05.56	PT GERIATRICO MUNICIPAL	3.567.358,99	139.415,66	940.576,15	26,37 %	111.795,03	859.147,12	24,08 %
05.57	PT TALLER DE DISCAPACIDAD	6.843,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
06	PT CONCEJO DELIBERANTE	1.581.947,11	153.011,66	1.241.492,79	78,48 %	107.298,18	1.010.197,59	63,86 %
06.02	PI CREDITO ADICIONAL	54.320,11	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
06.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	1.527.627,00	153.011,66	1.241.492,79	81,27 %	107.298,18	1.010.197,59	66,13 %
07	PT DEFENSORIA DEL PUEBLO	610.268,71	56.324,42	480.621,85	78,76 %	47.019,38	407.319,04	66,74 %
07.02	PI CREDITO ADICIONAL	15.942,71	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
07.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	594.326,00	56.324,42	480.621,85	80,87 %	47.019,38	407.319,04	68,53 %
08	PT JUZGADO DE FALTAS	2.027.493,20	161.533,61	1.634.728,96	80,63 %	67.906,92	1.512.289,56	74,59 %
08.02	PI CREDITO ADICIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
08.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	2.027.493,20	161.533,61	1.634.728,96	80,63 %	67.906,92	1.512.289,56	74,59 %
09	PT TRIBUNAL DE CUENTAS	652.765,48	54.523,87	520.372,51	79,72 %	44.900,69	410.672,06	62,91 %
09.02	PI CREDITO ADICIONAL	17.435,48	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
09.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	635.330,00	54.523,87	520.372,51	81,91 %	44.900,69	410.672,06	64,64 %
10	PT SECRETARIA DE CULTURA	5.337.949,30	460.777,28	3.807.412,88	71,33 %	289.834,17	3.588.844,81	67,23 %
10.02	PI CREDITO ADICIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.23	PT CULTURA	5.337.949,30	460.777,28	3.807.412,88	71,33 %	289.834,17	3.588.844,81	67,23 %
11	OT NO CLASIFICADAS	0,00	1.197.695,34	17.481.505,86	0,00 %	353.994,02	13.071.380,36	0,00 %
11.90	OT CUENTAS DE ORDEN	0,00	1.197.695,34	17.481.505,86	0,00 %	353.994,02	13.071.380,36	0,00 %
<b>TOTALES</b>		<b>190.872.617,42</b>	<b>14.537.696,66</b>	<b>150.505.174,81</b>	<b>78,85 %</b>	<b>11.097.546,30</b>	<b>139.603.423,09</b>	<b>73,14 %</b>





Municipalidad de Corral de Bustos

EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS (Sintetico - Consolidado)

Período: 01/11/2018 al 30/11/2018

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO	PORCENTAJE RECAUDADO
1	PT INGRESOS CORRIENTE	168.043.045,33	146.776.189,37	87,34 %
1.11	PT INGRESO JURISDICCION MUNICIPAL	79.302.665,65	70.198.509,76	88,52 %
1.12	PT DE OTRAS JURISDICCIONES	88.740.379,68	76.577.679,61	86,29 %
2	PT INGRESO DE CAPITAL	22.829.572,09	4.720.123,43	20,68 %
2.21	PT USO DEL CREDITO	18.520.445,00	4.390.500,00	23,71 %
2.22	PT REEMBOLSO DE PRESTAMOS	878.870,19	568.745,33	64,71 %
2.23	PT VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	3.068.757,04	919.217,25	29,95 %
2.24	PT OTROS INGRESOS DE CAPITAL	361.499,86	-1.158.339,15	-320,43 %
3	OT NO CLASIFICADOS	0,00	11.650.095,46	0,00 %
3.31	OT CUENTAS DE ORDEN	0,00	11.650.095,46	0,00 %
<b>TOTALES</b>		<b>190.872.617,42</b>	<b>163.146.408,26</b>	<b>85,47 %</b>



Municipalidad de Corral de Bustos

EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintetico -Consolidado)

Período: 01/11/2018 al 30/11/2018

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
01	PT INTENDENCIA	8.868.886,45	547.043,68	7.740.722,20	87,28 %	531.175,00	7.077.952,71	79,81 %
01.02	PI CREDITO ADICIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
01.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	8.868.886,45	547.043,68	7.740.722,20	87,28 %	531.175,00	7.077.952,71	79,81 %
02	PT SECRETARIA DE GOBIERNO	24.433.378,72	2.546.044,00	20.311.756,85	83,13 %	1.761.304,61	18.690.839,37	76,50 %
02.03	PI CREDITO ADICIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
02.21	PT GOBIERNO ADMINISTRACION	4.970.320,10	422.884,03	3.716.605,79	74,78 %	350.307,08	3.559.444,40	71,61 %
02.22	PT EDIFICIO MUNICIPAL	6.075.411,78	939.107,74	5.414.471,26	89,12 %	379.914,59	4.402.312,83	72,46 %
02.24	PT REGISTRO CIVIL	1.834.656,42	183.946,13	1.648.249,67	89,84 %	167.616,70	1.584.764,44	86,38 %
02.25	PT GUARDIA URBANA Y TRANSITO	6.605.341,84	666.133,53	5.742.713,37	86,94 %	482.870,94	5.468.653,15	82,79 %
02.26	PT BROMATOLOGIA	3.323.671,17	251.962,45	2.703.007,93	81,33 %	231.348,00	2.616.874,45	78,73 %
02.29	PT MONITOREO	1.623.977,41	82.010,12	1.086.708,83	66,92 %	149.247,30	1.058.790,10	65,20 %
03	PT SECRETARIA DE HACIENDA	10.968.106,55	600.788,22	9.176.008,30	83,66 %	596.070,65	9.062.295,12	82,62 %
03.04	PI CREDITO ADICIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
03.31	PT ADMINISTRACION HACIENDA	10.968.106,55	600.788,22	9.176.008,30	83,66 %	596.070,65	9.062.295,12	82,62 %
04	PT SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	117.229.428,53	7.718.972,67	85.939.204,49	73,31 %	6.643.732,49	81.935.435,90	69,89 %
04.05	PI CREDITO ADICIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
04.40	PT ADMINISTRACION DE SERVICIOS PUBLICOS	117.229.428,53	7.718.972,67	85.939.204,49	73,31 %	6.643.732,49	81.935.435,90	69,89 %
05	PT SECRETARIA DE ACCION SOCIAL	19.162.393,37	4.107.255,28	17.691.451,96	92,32 %	3.928.734,47	16.297.213,79	85,05 %
05.06	PI CREDITO ADICIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
05.51	PT ADMINISTRACION ACCION SOCIAL	7.612.372,00	742.152,90	6.893.938,68	90,56 %	773.871,40	6.264.265,25	82,29 %
05.52	PT DISPENSARIO	2.207.883,66	302.683,23	2.020.245,71	91,50 %	257.007,86	1.921.217,35	87,02 %
05.53	PT OFICINA DE EMPLEO	753.036,00	59.544,46	662.983,41	88,04 %	33.289,73	604.039,79	80,21 %
05.54	PT HOGAR INFANTIL	3.448.126,28	331.108,56	3.230.441,05	93,99 %	194.334,41	2.823.875,26	81,90 %
05.55	PT HOGAR DE DIA	1.520.726,44	148.763,11	1.420.263,94	93,99 %	119.916,21	1.274.354,16	83,80 %
05.56	PT GERIATRICO MUNICIPAL	3.613.405,99	2.523.003,02	3.463.579,17	95,85 %	2.550.314,86	3.409.461,98	94,36 %
05.57	PT TALLER DE DISCAPACIDAD	6.843,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
06	PT CONCEJO DELIBERANTE	1.581.947,11	84.915,66	1.326.408,45	83,85 %	39.400,38	1.049.597,97	66,35 %
06.02	PI CREDITO ADICIONAL	54.320,11	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
06.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	1.527.627,00	84.915,66	1.326.408,45	86,83 %	39.400,38	1.049.597,97	68,71 %
07	PT DEFENSORIA DEL PUEBLO	610.268,71	34.971,06	515.592,91	84,49 %	22.347,41	429.666,45	70,41 %
07.02	PI CREDITO ADICIONAL	15.942,71	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
07.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	594.326,00	34.971,06	515.592,91	86,75 %	22.347,41	429.666,45	72,29 %
08	PT JUZGADO DE FALTAS	2.027.493,20	178.946,57	1.813.675,53	89,45 %	104.400,74	1.616.690,30	79,74 %
08.02	PI CREDITO ADICIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
08.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	2.027.493,20	178.946,57	1.813.675,53	89,45 %	104.400,74	1.616.690,30	79,74 %
09	PT TRIBUNAL DE CUENTAS	652.765,48	38.128,87	558.501,38	85,56 %	14.775,14	425.447,20	65,18 %
09.02	PI CREDITO ADICIONAL	17.435,48	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
09.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	635.330,00	38.128,87	558.501,38	87,91 %	14.775,14	425.447,20	66,96 %
10	PT SECRETARIA DE CULTURA	5.337.949,30	649.850,93	4.457.263,81	83,50 %	468.476,84	4.057.321,65	76,01 %
10.02	PI CREDITO ADICIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.23	PT CULTURA	5.337.949,30	649.850,93	4.457.263,81	83,50 %	468.476,84	4.057.321,65	76,01 %
11	OT NO CLASIFICADAS	0,00	2.177.204,61	19.658.710,47	0,00 %	830.580,63	13.901.960,99	0,00 %
11.90	OT CUENTAS DE ORDEN	0,00	2.177.204,61	19.658.710,47	0,00 %	830.580,63	13.901.960,99	0,00 %
<b>TOTALES</b>		<b>190.872.617,42</b>	<b>18.684.121,55</b>	<b>169.189.296,36</b>	<b>88,64 %</b>	<b>14.940.988,36</b>	<b>154.544.421,45</b>	<b>80,97 %</b>